JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL: BAJO QUE CONCEPTOS SE PROCESA UN POLICIA QUE EN DETERMINADA SITUACION DA DE BAJA A UN SUJETO CON LA IMPLEMENTACION DE LA NUEVA JUSTICIA PENAL MILITAR

LAUREN YISETH ORTEGA CASTRO

6001010327

laurenyis2020@gmail.com

DIANA PATRICIA MORALES HERNANDEZ

6000721025

patty28188@hotmail.com

DIEGO ALEJANDRO CARRILLO GONZALEZ

6001410996

dacgas@hotmail.com

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA FACULTAD DE POSTGRADOS INVESTIGACION CRIMINAL PARA EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO "JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL" BOGOTÁ D.C., DICIEMBRE DE 2016

INVESTIGACION CRIMINAL PARA EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO "JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL"

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Penal Investigación Criminal para el Sistema Penal Acusatorio "Justicia Penal Militar y Policial"

PROBLEMA

Se fundamenta en la investigación que conlleva la implementación de la nueva Justicia Penal Militar abordada desde la promulgación de la ley 1407 de 2010 y la ley 1765 de 2015 que dan vida a esta nueva jurisdicción y que es indagada desde la perspectiva del juzgamiento a los miembros de la fuerzas armadas y de policía.

¿Bajo qué conceptos se procesa a un policía que en determinada situación da de baja a un sujeto con la implementación de la nueva Justicia Penal Militar?

RESUMEN: Con la formulación de la ley 1407 de 2010 se pretende configurar una estructura idealizada y pensada para dar verdadera orientación a la investigación criminal y a la formación de juicios que tengan como fin darle sentido a la jurisdicción penal militar y policiva dotándola de una composición que encuentre relación con la compleja situación que se vislumbra en los delicados asuntos que surgen de la actividad de quienes pertenecen a la fuerza pública, esto en su entendido lo integran las Fuerzas Militares (Ejército, Armada y Fuerza Aérea) y la Policía Nacional. Esta nueva realidad muestra a la investigación como el instrumento más relevante sobre el cual se levantan los cimientos de la implementación de la Justicia penal militar y policial, que junto a la implementación del sistema acusatorio oral,

permiten el mejor desarrollo competente e independiente de los juicios e investigaciones que se presentan en el ámbito militar y policivo en cuanto permiten de la mejor manera lograr la indagación y juzgamiento de quienes ostenten la calidad y características que exige la ley penal para la calificación del comportamiento frente a la comisión de un delito, y prueba de ello se puede palpar en la delicada situación que se presenta cuando un policía o militar da de baja en combate a quien es considerado en esos momentos su enemigo.

PALABRAS CLAVE: Justicia Penal Militar y Policiva, Investigación Criminal, Fuerzas Militares, Ley 1407 de 2010, Ley 1765 de 2015, Indagación, Juzgamiento, Delito, Combate, Fiscalía General Penal Militar y Policiva, Sistema Penal Acusatorio, Jurisdicción Especializada, Competencia.

ABSTRACT: With the formulation of law 1407 of 2010 is intended to set up an idealized structure and designed to give true guidance to criminal investigation and the formation of trials that aim to give meaning to military and police criminal jurisdiction by providing a composition that finds relation with the complex situation that is glimpsed in the delicate issues that arise from the activity of those who belong to the public force, this is understood by the Military Forces (Army, Navy and Air Force) and the National Police. This new reality shows research as the most relevant instrument on which the foundation of the implementation of military and police criminal justice is set up, which together with the implementation of the oral accusatory system, allow for the best competent and independent development of trials and investigations that are presented in the military and police sphere insofar as they allow the best way to achieve the investigation and judgment of those who have the quality and characteristics required by the criminal law for the qualification of the behavior against the commission of a crime, and proof of it can be felt in the delicate situation that arises when a policeman or a military man gives out in combat who is considered at that moment his enemy.

KEYWORDS: Military and Police Criminal Justice, Criminal Investigation, Military Forces, Law 1407 of 2010, Law 1765 of 2015, Inquiry, Judgment, Crime, Combat, General Prosecutor's Office for Military and Police, Compulsory Criminal System, Specialized Jurisdiction, Jurisdiction.

INTRODUCCIÓN

La confianza en las instituciones es uno de los pilares estatales, no importa en qué campo o servicio prestado por el estado se encuentre, se le apuesta a esta máxima para permitir a los asociados el compromiso con el estado y la convivencia pacífica en constante armonía, en cuanto al derecho penal la subordinación en los temas de sanción y prevención son de vital importancia en cuanto permiten disfrutar de las garantías constitucionales que para tales efectos se han creado, ya que se debe generar en quienes participan de esa relación penal la tranquilidad que debe sentirse al ser el estado el garante de la protección de sus derechos y quien debe acorde al escenario social innovar y evolucionar con los retos de las nuevas realidades jurídicas.

El derecho Penal no es ajeno a esta tendencia y por estas razones la promulgación y sanción de las leyes en esta rama deben cumplir ese objetivo, la creación de la ley 1407 de 2010 y la ley 1765 de 2015 es consecuencia de un llamado permanente que se ha realizado desde la misma jurisdicción penal militar para poder suplir las falencias que a su modo de ver y sentir debería mejorar en la administración de justicia del estado.

Es así de esta manera que la jurisdicción penal militar y policiva busca ser especializada realmente así como fue concebida y creada en su inicio, teniendo una acondicionamiento que le permita brindar esa autonomía estructural, seguridad jurídica y fortaleza procesal a militares y policías que han solicitado garantías jurídicas acorde a su condición especial, esto es el enfrentamiento al que a diario se encuentra por el conflicto armado.

Para desarrollar esta temática se expondrán los puntos más importantes de la adecuación de la ley, los cambios realizados y cómo influye efectivamente en la vida jurídica, los elementos que configuran el tipo penal, el comportamiento como autor del delito, la visión

jurídica del llamado fuero militar que es imprescindible como estudio del trabajo realizado para determinar las condiciones especiales de quienes gozan de él, y la responsabilidad que genera el pertenecer a la fuerza pública y las consecuencias de cometer un delito en servicio activo, en relación con el servicio mismo o se deriven de él. Es así como el legislador se centra en la adecuación de una ley que permita un mejor manejo de los casos que llegan a la Justicia Penal Militar y Policiva, los sujetos que en esta jurisdicción se ven inmersos en la comisión de delitos se someterán a un proceso especializado que permita la protección de sus derechos y la calificación especial de sus condiciones como pertenecientes a la Fuerza Pública.

OBJETIVO GENERAL

Establecer los conceptos con los cuales se procesa a un militar o policía que durante el ejercicio de sus funciones da de baja un sujeto, quien es considerado en esos momentos su enemigo, desde el enfoque de la nueva justicia penal militar y de policía.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Describir la normativa existente en casos similares que son conocidos por la justicia ordinaria y la óptica del Derecho Internacional Humanitario.

Enunciar las causas que motivaron a la creación de la nueva legislación en materia de Justicia Penal Militar.

Exponer la nueva estructura, órganos y procedimiento en el juzgamiento realizado por la Justicia Penal Militar y Policial.

JUSTIFICACIÓN

Es importante esta etapa de cambio en la jurisdicción especial penal militar, toda vez que ha sido un tema sensible para la opinión pública que implican fronteras poco claras y limites muy delgados entre la esfera civil y la militar, sumado a esto va acorde a una realidad innegable del país, una situación crucial que deriva en gran parte de los procesos de paz, de

esta forma era trascendental trasladar este contexto a esta jurisdicción, y todo bajo el precepto constitucional consagrado en el artículo 29 de la carta magna denominado como derecho al debido proceso.

Es un cambio sin precedentes en la historia, y como abogados y profesionales del derecho es obligación y menester conocer su implicación y los efectos que a futuro se darán en temas tan delicados como lo es la justicia transicional.

Y si bien es cierto que ha sido una proclama de militares y policías la reestructuración y la política de mejores garantías en los casos de juzgamiento por parte de la justicia ordinaria se debe aclarar que pasa con el fuero con el que gozan estos servidores del estado, porque razón no es efectiva esta garantía, o si por el contrario propicia la comisión de delitos con aire de impunidad.

PRESENTACIÓN DEL CASO

En un pueblo del pacifico Colombiano se encontraba un grupo de policías realizando patrullaje en la zona aledaña a dicho lugar, cuando se empiezan a escuchar disparos de forma continua por la ladera de la montaña, es en ese momento cuando surge la confrontación al encontrarse el grupo guerrillero con el grupo de policías, situación que genera la muerte de un integrante del grupo armado a manos de un teniente de la fuerza pública, este enfrentamiento conlleva a una situación de juzgamiento por la conducta del uniformado.

Estos mismos hechos son objeto de debate por la jurisdicción ordinaria y la penal militar que desde su perspectiva brindan soluciones basados en la investigación criminal.

Posteriormente, luego de realizadas las respectivas indagaciones se logró establecer que estos sujetos eran efectivamente parte de un grupo guerrillero y habían atacado a la población

civil en el pueblo que se encontraba a pocas horas del sitio del enfrentamiento.

DESARROLLO DEL TEMA

Autonomía e independencia de la jurisdicción penal militar desde Montesquieu hasta nuestros tiempos, se ha concebido la división del poder público en tres ramas autónomas y diferentes, las cuales, no obstante, se articulan ejerciendo entre sí pesos y contrapesos, de manera que permitan desarrollar equilibradamente las diferentes tareas misionales del Estado.

Ahora bien, dentro de la rama del poder público que directamente atañe a la institución del fuero militar, la jurisdicción penal militar no fue integrada de manera expresa a la rama judicial por parte del Constituyente, dado que se representaba el poder judicial con las jurisdicciones ordinaria, contenciosa administrativa, constitucional, así como por la jurisdicción indígena y la de paz.

Sin embargo, considerando el artículo 116 de la Constitución, la Corte ha señalado que si bien la jurisdicción penal militar orgánicamente "no forma parte de la rama judicial, sí administra justicia en los términos, naturaleza y características consagradas en el artículo 228 ibídem, esto es, en forma autónoma, independiente y especializada, debiendo en sus actuaciones otorgar preponderancia al derecho sustancial" (C-1149 de 2001).

Los factores de competencia: subjetivo y funcional

El ámbito de competencia de la jurisdicción material ha sido uno de los aspectos sobre los cuales la Corte Constitucional se ha visto obligada en mayor medida a pronunciarse en sus diferentes providencias. Sobre el particular, la Máxima Guardiana de la Carta ha sostenido, que la competencia de la jurisdicción penal militar se determina esencialmente por la relación directa existente entre la conducta punible investigada por el miembro de la Fuerza Pública y las funciones constitucionalmente asignada a ésta. De manera que la ruptura del nexo causal

entre dicha conducta y su relación con el servicio, trasladan la órbita de competencia a la jurisdicción penal ordinaria. Del mismo modo lo ha consagrado expresamente el Constituyente primario y el legislador. De ésta forma, la causalidad entre la conducta desplegada y su relación con el servicio, garantiza el objeto de la institución, así como su carácter excepcional.

Por consiguiente, la competencia de la jurisdicción penal militar para investigar y juzgar a sus miembros, se encuentra determinada y restringida al aspecto subjetivo (la membresía activa a la Fuerza Pública) y al aspecto funcional (su relación con el servicio). Sobre el primer aspecto (subjetivo), resulta entonces claro que el fuero militar no cobija a quienes cometan conductas tipificadas en el régimen penal militar, cuando ya no hacen parte del ejercicio activo de la Fuerza Pública. Puede verse en línea en la página de internet https://encolombia.com/derecho/revistajurisdiction/revista11/asomagister11206elfuero/#sthash

El FUERO MILITAR

Según el Coronel Camilo Andres Suarez Aldana Presidente del Tribunal Superior Militar el fuero penal militar "es un derecho que se le otorga a determinadas personas que ostenten la calidad de militar, para que adquieran la particularidad de ser juzgados por tribunales de la justicia especial penal militar, por lo tanto es una excepción al principio de igualdad ante la ley".

En Colombia la Carta Magna describe el objeto y funcionalidad del fuero militar en el artículo 221 que se enuncia " de los delitos cometidos por los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo, y en relación con el mismo servicio, conocerán las cortes marciales o tribunales militares, con arreglo a las prescripciones del Código Penal Militar. Tales cortes o tribunales estarán integrados por miembros de la Fuerza Pública en servicio activo o en retiro."

"En ningún caso la Justicia Penal Militar o policial conocerá de los crímenes de lesa

humanidad, ni de los delitos de genocidio, desaparición forzada, ejecución extrajudicial, violencia sexual, tortura y desplazamiento forzado. Las infracciones al Derecho Internacional Humanitario cometidas por miembros de la Fuerza Pública, salvo los delitos anteriores, serán conocidas exclusivamente por las cortes marciales o tribunales militares o policiales.

Cuando la conducta de los miembros de la Fuerza Pública en relación con un conflicto armado sea investigada y juzgada por las autoridades judiciales, se aplicará siempre el Derecho Internacional Humanitario. Una ley estatutaria especificará sus reglas de interpretación y aplicación, y determinará la forma de armonizar el derecho penal con el Derecho Internacional Humanitario".

Si en desarrollo de una acción, operación o procedimiento de la Fuerza Pública, ocurre alguna conducta que pueda ser punible y exista duda sobre la competencia de la Justicia Penal Militar, excepcionalmente podrá intervenir una comisión técnica de coordinación integrada por representantes de la jurisdicción penal militar y de la jurisdicción penal ordinaria, apoyada por sus respectivos órganos de policía judicial. La ley estatutaria regulará la composición y funcionamiento de esta comisión, la forma en que será apoyada por los órganos de policía judicial de las jurisdicciones ordinarias y penal militar y los plazos que deberá cumplir.

La ley ordinaria podrá crear juzgados y tribunales penales policiales, y adoptar un Código Penal Policial.

En desarrollo del postulado constitucional, el legislador ha establecido como principios y reglas fundamentales bajo los cuales debe gravitar el fuero militar, los siguientes: legalidad, tipicidad, antijuridicidad, culpabilidad, favorabilidad, exclusión de analogía, igualdad ante la ley, cosa juzgada, conocimiento de la ley, juez natural, funcionalidad de la pena y de las medidas de seguridad; integración y prevalencia de las normas rectoras.

Según el Magistrado Coronel Camilo Andres Suarez Aldana el concepto de la Corte Constitucional ha sido la misma y conserva su posición, sostiene que el fuero militar constituye "una excepción a la regla general que otorga la competencia del juzgamiento de los delitos a la jurisdicción ordinaria".

Y para Amelia Mantillas Villegas ex presidenta del Consejo Superior de la Judicatura esboza que "para la Alta Corporación, el fuero militar rebasa el marco del Derecho Procesal, para constituir por igual un desarrollo normativo de carácter sustancial orientado por los siguientes parámetros:

El fuero militar cobija únicamente a los hechos y actos que son objeto de regulación penal militar, es decir, aquellos que se encuentran subordinados a "reglas de comportamiento extrañas a las de la vida civil que marcan una abierta incompatibilidad con el sistema punitivo a cargo de la jurisdicción ordinaria", de manera que se establecen claras diferencias de tratamiento en lo relativo a las responsabilidades y deberes que se predican del ciudadano común, frente a las de un miembro de la Fuerza Pública, particularmente en lo que atañe a las consecuencias penales".

Según Amelia Mantilla Villegas, ex presidenta del Consejo Superior de la Judicatura "la finalidad y justificación de la existencia del fuero militar Ha sido particularmente a través de las sentencias C-399 de 1995 y C-1149 de 2001, en donde la Corte ha sentado con mayor claridad su posición respecto de los fines y justificaciones de la existencia de una institución como la del fuero militar. Es así como el Máximo Tribunal ha sostenido que dicha figura es justificativa dentro del modelo del Estado Social de Derecho, en razón a la naturaleza misma de la Fuerza Pública, esto es, la loable misión de defender la soberanía nacional, la independencia, el orden público, así como la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. En tal sentido, la Fuerza Pública ejerce y desarrolla una serie de funciones

vitales para la supervivencia del Estado, de forma que sus miembros deben someterse al cumplimiento de reglas, obligaciones y deberes particulares y diferentes a los de los ciudadanos. Así, la finalidad del fuero militar es que los miembros de la Fuerza Pública sean cobijados por un régimen jurídico penal especial, tanto en el aspecto sustantivo como procedimental, "sacándolos de lo general y común, para darles un tratamiento especializado más no diferente, ni mucho menos preferente ni privilegiado, como se tiende a creer erradamente, atribuyendo connotaciones que ni la Constitución ni la ley han previsto para el fuero militar".

Autonomía e Independencia de la Jurisdicción Penal Militar

Los factores de competencia (subjetiva y funcional), el ámbito de competencia de la jurisdicción material ha sido uno de los aspectos sobre los cuales la Corte Constitucional se ha visto obligada en mayor medida a pronunciarse en sus diferentes providencias. Sobre el particular, la Máxima Guardiana de la Carta ha sostenido, que la competencia de la jurisdicción penal militar se determina esencialmente por la relación directa existente entre la conducta punible investigada por el miembro de la Fuerza Pública y la función constitucionalmente asignada a ésta. De manera que la ruptura del nexo causal entre dicha conducta y su relación con el servicio, trasladan la órbita de competencia a la jurisdicción penal ordinaria. Del mismo modo lo ha consagrado expresamente el Constituyente primario y el legislador. De ésta forma, la causalidad entre la conducta desplegada y su relación con el servicio, garantiza el objeto de la institución, así como su carácter excepcional.

Por consiguiente, la competencia de la jurisdicción penal militar para investigar y juzgar a sus miembros, se encuentra determinada y restringida al aspecto subjetivo (su calidad activa a la Fuerza Pública) y al aspecto funcional (su relación con el servicio). Sobre el primer aspecto (subjetivo), resulta entonces claro que el fuero militar no cobija a quienes cometan

conductas tipificadas en el régimen penal militar, cuando ya no hacen parte del ejercicio activo de la Fuerza Pública. Puede verse forma electrónica en la página de internet https://encolombia.com/derecho/revistajurisdiction/revista11/asomagister11206elfuero/#sthash
https://encolombia.com/derecho/revistajurisdiction/revista11/asomagister11206elfuero/#sthash
https://encolombia.com/derecho/revistajurisdiction/revista11/asomagister11206elfuero/#sthash

Por otro lado la ley nos habla que estos militares que ostentan la calidad anteriormente señalada, el delito que se cometiere deben ser en relación con el servicio, a lo que se le denomina el factor objetivo.

DERECHO DE LOS USOS DE COSTUMBRES Y DE GUERRA

"El derecho internacional humanitario (DIH) es un conjunto de normas que, por razones humanitarias, trata de limitar los efectos de los conflictos armados. Protege a las personas que no participan o que ya no participan en los combates y limita los medios y métodos de hacer la guerra. El DIH suele llamarse también "derecho de la guerra" y "derecho de los conflictos armados". El DIH es parte del derecho internacional

El DIH se encuentra esencialmente contenido en los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, en los que son parte casi todos los Estados. Estos Convenios se completaron con otros dos tratados: los Protocolos adicionales de 1977 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados.

El DIH sólo se aplica en caso de conflicto armado. No cubre las situaciones de tensiones internas ni de disturbios interiores, como son los actos aislados de violencia. Sólo es aplicable cuando se ha desencadenado un conflicto y se aplica por igual a todas las partes, sin tener en cuenta quien lo inició.

En los conflictos armados sin carácter internacional se enfrentan, en el territorio de un mismo Estado, las fuerzas armadas regulares y grupos armados disidentes, o grupos armados entre sí. En ellos se aplica una serie más limitada de normas, en particular las disposiciones del

artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra y el Protocolo adicional II

En particular, está prohibido matar o herir a un adversario que haya depuesto las armas o que esté fuera de combate. Los heridos y los enfermos serán recogidos y asistidos por la parte beligerante en cuyo poder estén. Se respetarán el personal y el material médico, los hospitales y las ambulancias". Tomado virtualmente puede verse en linea- internet https://www.icrc.org/es/download/file/3648/dih.es .pdf

PROTECCIONES HUMANAS Vs. NECESIDAD MILITAR FRENTE AL DIH

Para el Magistrado Coronel Camilo Andres Suarez "Cuando estos dos enfoques se encuentran frente a frente en el campo real, surge la discusión sobre que debería prevalecer, y como factor determinante se eleva ante el interrogante el resultado que se puede obtener cuando se tiene que utilizar la fuerza militar o de policía, ese nivel cambia su equilibrio al sopesar los resultados en cuestiones de proporción, esto significa que pesa más la necesidad militar sobre el DIH, pero estas connotaciones parten de una verdad absoluta, el uso de una fuerza militar produce un daño, el cual debe regirse y estar subordinado por una norma, que regule esos daños distinguiendo de quienes pertenecen a la población civil y quienes son combatientes".

El principio de simetría en la acción u agresión y la reacción, legítima defensa, DIH fuerza letal utilizada, según el protocolo 1 48 al 56, el uso de la fuerza es absolutamente licito, solo que si usa la fuerza en el terreno debe armonizar, en legítima defensa la proporcionalidad que tiene que ver a partir del resultado o por el número de tropas, la ventaja militar es superior al daño causado, se respeta principio de proporcionalidad de lo contrario es un crimen de guerra por que se rompe el principio de proporcionalidad, de esta forma el uso de la fuerza es una actividad ilícita, rompiendo el principio de distinción.

Para este caso, se debe descartar los eventuales hechos en el que sean con propósito

criminal, y que para ese propósito haya utilizado la función para darle realización, y que el delito tenga relación directa con la función militar o policial, y a su vez descartar que se hubiera presentado una extralimitación o desviación de la función que tenia a cargo el militar.

La Ley en la Justicia Penal Militar y Policial

Ley 1407 de 2010

Artículo 1°. Fuero Militar: De los delitos cometidos por los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo, y en relación con el mismo servicio, conocerán las Cortes Marciales o los Tribunales Militares, con arreglo a las disposiciones de este Código. Tales Cortes o Tribunales estarán integrados por miembros de la Fuerza Pública en servicio activo o en retiro.

Artículo 2°. Delitos relacionados con el servicio. Son delitos relacionados con el servicio aquellos cometidos por los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo dentro o fuera del territorio nacional, cuando los mismos se deriven directamente de la función militar o policial que la Constitución, la ley y los reglamentos les ha asignado.

Artículo 3°. Delitos no relacionados con el servicio. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, en ningún caso podrán relacionarse con el servicio los delitos de tortura, genocidio, desaparición forzada, de lesa humanidad o aquellos que atenten contra el Derecho Internacional Humanitario entendidos en los términos definidos en convenios y tratados internacionales ratificados por Colombia, ni las conductas que sean abiertamente contrarias a la función constitucional de la Fuerza Pública y que por su sola comisión rompan el nexo funcional del agente con el servicio.

Artículo 4°. Fuerza Pública. La Fuerza Pública estará integrada en forma exclusiva por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Artículo 5°. Investigación y juzgamiento de civiles. En ningún caso los civiles podrán ser investigados o juzgados por la justicia penal militar

Artículo 6°. Dignidad humana. El derecho penal militar tendrá como fundamento el respeto por la dignidad humana.

Artículo 15. Conducta punible. Para que la conducta sea punible se requiere que sea típica, antijurídica y culpable. La causalidad por sí sola no basta para la imputación jurídica del resultado.

Para que la conducta del inimputable sea punible se requiere que sea típica, antijurídica y se constate la inexistencia de causales de ausencia de responsabilidad.

Artículo 16. Tipicidad. La ley penal definirá de manera inequívoca, expresa y clara las características básicas estructurales del tipo penal.

En los tipos de omisión también el deber tendrá que estar consagrado y delimitado claramente en la Constitución Política y en la ley.

Artículo 17. Antijuridicidad. Para que una conducta típica sea punible se requiere que lesione o ponga efectivamente en peligro, sin justa causa, el bien jurídicamente tutelado por la ley penal.

Lev 1765 de 2015

ARTÍCULO 10. PRINCIPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Las normas y principios rectores de la administración de justicia prevalecen y serán de obligatoria aplicación en la Jurisdicción Penal Militar y Policial.

ARTÍCULO 20. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente ley se aplicará en lo pertinente, a los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo o en retiro, así como al personal civil o no uniformado que desempeñe cargos en la Justicia Penal Militar y Policial.

Los artículos que modifican, adicionan o derogan disposiciones de carácter penal militar, se aplicarán exclusivamente a miembros de la Fuerza Pública en los términos del artículo 221 de la Constitución Política. En ningún caso se aplicarán a los civiles.

ESTRUCTURA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL.

ARTÍCULO 30. INTEGRACIÓN. La Justicia Penal Militar y Policial estará integrada Órganos Jurisdiccionales y de Investigación

- 1. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal.
- 2. Tribunal Superior Militar y Policial.
- 3. Jueces Penales Militares y Policiales de Conocimiento Especializado y de Conocimiento.
 - 4. Jueces Penales Militares y Policiales de Control de Garantías.
 - 5. Jueces Penales Militares y Policiales de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.
 - 6. Fiscalía General Penal Militar y Policial y Cuerpo Técnico de Investigación.

Órganos de Dirección y Administración de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, de que trata la presente ley:

- 1. Consejo Directivo.
- 2. Director Ejecutivo.

DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y COMPETENCIA.

ARTÍCULO 20. DESEMPEÑO DE FUNCIONES. Las funciones de la Fiscalía General Penal Militar y Policial se cumplen a través del Fiscal General Penal Militar y Policial, de los Fiscales Penales Militares y Policiales Delegados ante el Tribunal Superior Militar y Policial, de los Fiscales Penales Militares y Policiales Delegados ante los Jueces Penales Militares y Policiales y del Cuerpo Técnico de Investigación de la Justicia Penal Militar y Policial.

Los Fiscales Penales Militares y Policiales Delegados ante los Jueces Penales Militares y Policiales se ubicarán por la Dirección Ejecutiva de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, atendiendo sus atribuciones y las necesidades judiciales

presentadas por el Fiscal General Penal Militar y Policial.

Corresponde a la Fiscalía General Penal Militar y Policial, en desarrollo de atribuciones constitucionales y legales, la dirección, coordinación, control jurídico y verificación técnicocientífica de las actividades que desarrolle la policía judicial en los términos previstos en el Código Penal Militar.

ARTÍCULO 21. COMPETENCIA. El Fiscal General Penal Militar y Policial, los Fiscales Penales Militares y Policiales Delegados ante el Tribunal Superior Militar y Policial y los Fiscales Penales Militares y Policiales Delegados, tienen competencia en todo el territorio nacional.

CONCLUSIÓN

La investigación criminal es una herramienta básica en la innumerable serie de procedimientos diseñados para el ejercicio del Derecho Penal, con el objetivo de buscar, localizar y exponer el material probatorio con la finalidad de establecer la responsabilidad o la inocencia de un sujeto, y es la base de la estructura del Derecho Penal tanto en la Jurisdicción ordinaria como en la Militar y Policiva, donde se parte de un hecho que en apariencia puede describirse como delito y de allí se determine su autoría o participación.

Después de la segunda guerra mundial, el concepto de la guerra cambia, se pretende proteger a los que no participan en hostilidades, pero por otro, protege a los que están inscritos en la guerra, sobre este escenario es que se enmarca la responsabilidad de la calificación del comportamiento frente al delito, sobre sorpresa militar, engaños y ardides que son regularmente utilizados en el despliegue de la confrontación, siempre y cuando no sean amenazados ni utilizados los emblemas protegidos por el DIH.

Para este caso específico en la utilización de emblemas, se debe descartar los eventuales hechos en el que sean con propósito criminal, y que para ese propósito se haya utilizado la función específica a su cargo para lograr su realización, generando de forma inmediata el nexo causal que vincula al delito con en su relación directa con la función militar o policial.

Frente a la acción de baja de un individuo hay unos principios que debemos tener en cuenta y circunstancias propias del hecho como la defensa de un derecho personal propio o ajeno, necesidad de la defensa, agresión actual, injusta, inminente e inevitable, proporcionalidad entre los medios y el derecho, esta particularidad la define lo que la investigación criminal arroje en sus resultados, los cuales serán clave en el destino al que se verá inmerso el proceso, la calificación de la conducta y la sanción correspondiente, o según la decisión de las respectivas jurisdicciones sea absuelto por inexistencia en la tipicidad del delito o por ausencia de la responsabilidad que genere el hecho.

Es indispensable y de sumo cuidado el manejo de las normas internacionales, siempre que aquellas como elemento que ayuda a diferenciar tiene en cuenta Derecho internacional humanitario (D.I.H.) si los hechos sucedieron dentro de un conflicto armado de lo contrario sería merecedor de la ley disciplinaria, es por esta razón que la ley suple esa falencia que en otrora sería piedra angular en el desarrollo de procesos a militares por la justicia ordinaria, ahora se exige de manera obligatoria el conocimiento certificado de los jueces que conocen en la Justicia Ordinaria los delitos cometidos contra el DIH.

Esta diferencia que resulta es totalmente relevante en la aplicación de la ley de las dos jurisdicciones, ya que constituye dos enfoques normativos diferenciados ya que el régimen penal de los militares resulta completamente diferente del que se aplica a los ciudadanos en general (jurisdicción ordinaria), sin embargo esto no permite una acentuada brecha entre la normativa y el procedimiento en los dos sistemas, ambos deben armonizar con los principios, valores y derechos del orden constitucional, articulándose en defensa de la coherencia sistemática de la Carta Política, velando por el cumplimiento de los derechos fundamentales de quienes estén sometidos al imperio de la ley en su jurisdicción.

Es interesante la preocupación del legislador por pretender dar atraves de la ley la competencia que es necesaria en la Jurisdicción Penal Militar, su regulación través de un código, del diseño de la estructura orgánica y funcional de la misma, y de los procedimientos instructivos y de juzgamiento; así como de las conductas puniblemente investigadas y sancionadas que ante dicha jurisdicción son sometidas.

Finalmente, la razón que exista un marco legal y jurídico que de forma especial investigue y juzgue a los militares y policías, no constituye privilegio alguno para alterar el normal desarrollo y armonía que debe contener dicha jurisdicción con el resto de la normativa estatal y judicial y sobretodo la Constitución política de Colombia, pero esta característica tampoco impone a la competencia exclusiva del juez penal militar el hecho de pertenecer a la fuerza pública según lo esbozado por la Corte, y es enfática en asegurar la importancia legal que

justifica la existencia de la fuerza pública pero aclara "El uniforme del militar, por sí sólo, no es indicativo de que lo que hace la persona que lo lleva sea en sí mismo delito militar; por lo tanto, deberá examinarse si su acción o abstención guarda relación con una específica misión militar. De otro lado, el miembro de la fuerza pública, así se encuentre en servicio activo, ha podido cometer el crimen al margen de la misión castrense encomendada: en este caso, el solo hecho de estar en servicio activo no lo exime de ser sometido al Derecho Penal común. Las prerrogativas y la investidura que ostentan los miembros de la fuerza pública pierden toda relación con el servicio cuando deliberadamente son utilizadas para cometer delitos comunes, los cuales no dejan de serlo porque el agente se hava aprovechado de las mencionadas prerrogativas e investidura, ya que ellas no equivalen a servicio ni, de otro lado, tienen la virtud de mutar el delito común en un acto relacionado con el mismo", de esta forma el fuero militar o de policía pierde su efecto en el desarrollo del marco legal y procedimental al interior del juzgamiento del sujeto, "siendo así ellos continúan siendo simplemente la voluntad delincuencial imputable a la persona, desconectada del servicio público de la defensa y de la seguridad públicas, la cual en un plano de estricta igualdad deberá ser investigada y sancionada según las normas penales ordinarias" (C-358 de 1997).

De conformidad con el pronunciamiento anterior y haciendo énfasis en su postura se toma como base lo expresado por la ex presidenta del consejo superior de la judicatura Amelia Mantilla Villegas "el factor subjetivo determinante del fuero militar, se desfigura por completo y traslada la investigación y juzgamiento de la conducta a la jurisdicción penal ordinaria, cuando acaece cualquiera de las siguientes circunstancias:

- 1. Cuando el sujeto-agente comete la conducta sin pertenecer a la Fuerza Pública.
- 2. Cuando perteneciendo el sujeto-agente a la Fuerza Pública, emplea las prerrogativas y/o la investidura de su cargo de manera deliberada para cometer un delito común, dado que las mismas no fueron desarrolladas "en relación con el servicio", sino con total abuso de su calidad de miembro de las fuerzas castrenses o policivas. En éste caso, su conducta no se asimila a la

propia de un miembro de la Fuerza Pública, sino a la de un delincuente común, que simplemente se ha aprovechado de su condición y status".

Entiende la Corte, que la institución del fuero militar jamás ha sido estructurada bajo el favorecimiento de la impunidad, todo lo contrario, se crea bajo el mandato de la legalidad, el respeto por los derechos humanos y el funcionamiento eficiente de un órgano jurisdiccional especializado, independiente, autónomo e imparcial, que en sus potestades y atributos investigue y juzgue las conductas punibles de los miembros de la fuerza pública en servicio activo y en relación, precisamente, con dicho servicio, y al ser alterna y diferente la justicia ordinaria de la penal que contempla ese fuero especial en el juzgamiento de sus funcionarios frente a determinados delitos se excluye esa aplicabilidad de la justicia militar los cuales son los delitos de tortura, genocidio, desaparición forzada y los que constituya atente contra el derecho internacional humanitario (D.I.H.) y crímenes de guerra.

Lo primero a verificar es que si efectivamente el militar adquiere la calidad para ser juzgado bajo la modalidad del fuero militar, frente a esto la normativa designa que se debe verificar inicialmente el factor subjetivo personal, el cual frente a la justicia penal militar nos habla de que el individuo debe estar en servicio activo al momento de la ejecución de la conducta y a su vez trae a colación una excepción la cual es de quienes se encuentran en la escuelas militares de formación o de capacitación de escuelas de la fuerza pública no aplicaran para la justicia penal militar si no por la ordinaria civil que sea con antelación del acto administrativo que les otorga la calidad de militar.

Es cierto que una fuerza militar en determinadas ocasiones como la guerra necesita del fuero, los delitos cometidos durante la realización de esta circunstancia especial debe ser revisada, investigada y juzgada por especialistas esas condiciones y eventos propios de la vida militar y policial, las ambigüedades del combate, la organización y la cultura de las instituciones castrenses.

REFERENCIAS

Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Bogota Ministerio de Defensa Nacional.

http://javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere2/Tesis49.pdf

https://www.mindef.gob.pe/informacion/documentos/ddhh_e.pdf

http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=40200

http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-252-12.htm

Ley 1407 de 2010 Código Penal Militar

Ley 1765 del 23 de Julio de 2015

http://www.scielo.org.co/pdf/just/n26/n26a08.pdf

Sistema Penal Acusatorio "Justicia Penal Militar y Policial".

Constitución Política de Colombia

http://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/6656/1/APROBADO% 20ALONS

Carruitero, F., L. (2010). Los delitos de función del fuero militar y los límites a la libertad de configuración penal del legislador. Docentia et. Investigatio. 12(2). 43- 59.
http://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/derecho/article/view/10264/90

Memorias y Datos Recopilados Sobre el X Diplomado de Investigación Criminal Para el

https://encolombia.com/derecho/revistajurisdiction/revista11/asomagister11206elfuero/



INVESTIGACION JUSTICIA **ENAL MILITAR Y POLICIAL CUERPO TECNICO DE**

INVESTIGACION CRIMINAL

-				
Departamento	No. Expediente CAD	0 0 0 0 0 0		
CUNDINAMARCA		0		
Municipio	Dpto	0 0		
BOGOTÁ, D.C	Mpio	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 2 0 1 6		
D.C	Ent	0		
	U. Receptora	0		
Fec	. Rec	0		
Fecha	epto	0		
	ra	0		_
15/10/2016		2		USO EXCLUSIVO
10/2	A	0		EXC
016	Año	_		E
O1		O		VIS
HO		0		
ja:	0	0		0
_	ons	0 0 5		CIA
()	Consecutivo	S	N° CASC	POLICIA JUDICIAL
2	5		0	O
lora: 0 9 0 0	0		>	5

FUNCIONARIOS JUDICIALES

	processor and the same of
PATRICIA MORALES HERNANDEZ LAUREN YISETH ORTEGA CASTRO DIEGO ALEJANDRO CARRILLO GONZALEZ	NOMBRES Y APELLIDOS
Cuerpo técnico de Investigación Justicia Penal Militar	ENTIDAD
Cuerpo técnico de Investigación Justicia Penal Militar 1.023.869.469 1.026.270.050 79.747.844	IDENTIFICACION
Universidad la Colombia	DIRECCION Y
Gran	~

UNIVERSIDAD IA GRAN COLOMBIA DIPLOMADO JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



BATALLON DE INFANTERIA CAZADORES **EJERCITO NACIONAL**

Bogotá D.C., 15 de octubre de 2016

Señores

Justicia Penal Militar y Policial

Oficina de reparto

Ciudad

Asunto: informe de novedad

día 05 de octubre de 2016 el gobierno nacional anunció que desde el día 10 del mismo mes, el país entraría en estado de conmoción interior por afectaciones graves de orden público, se optó por otorgar un permiso de tres días para la compañía Carlos Holguín donde estaba adscrito el Soldado COY VERGARA, se dispuso la presentación para el día 09 de octubre a las 07:00 horas en el Batallón, el Soldado JOSE COY VERGARA no se presentó en la fecha indicada, con sus superiores y demás integrantes de la compañía Holguin. quienes manifiestan que el soldado ha presentado alteración de su comportamiento y disciplina enfermedad grave que la tiene al borde de la muerte y no tiene quien más vele por su cuidado, cuando llaman al militar este informa que no regresara porque su señora madre padece una esta guarnición militar para prestar el servicio militar el pasado 01 de septiembre de 2016, el VERGARA identificado con cedula de ciudadanía 2.222.222.22 de Bogotá fue reclutado en De manera atenta y respetuosa informo a ustedes que el soldado bachiller JOSE COY se adelantaron averiguaciones preliminares con el comandante de la compañía y de pelotón

aunado al estado de intervención para que se adelanten las diligencias a que haya lugar. Teniendo en cuenta que ha transcurrido más de cinco días sin que el soldado se presente, conmoción interior decretado por el Gobierno Nacional, solicito su

Atentamente,

Elaborado por: CP. Pedro García Revisado por: MY. Julián Ruiz Herrera Fecha de elaboración: 15-10-2016

Comandante Cordine

Batallón

ARRILLO

Avenida Caracas 89 01 sur Teléfonos 6000000 diplomadojpmyp@ugc.gov.co

PATRIA, HONOR, LEALTAD

POLICIAL UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	PENAL MILITAR Y
PROGRAMA METODOLOGICO	PROCESO PENAL
Página 1 de 3	

Departamento Cundinamarca

Municipio Bogotá

Fecha 16

16-10-2016 Hora:

1. Código único de la investigación

. Municipio Entidad Unidad Rece	ntidad Unidad	ntidad Unidad Rec	ntidad Unidad	ntidad Unidad	ntidad Unidad Receptora A	ntidad Unidad Receptora A	ntidad Unidad Receptora Año C	ntidad Unidad Receptora A
ntidad Unidad	ntidad Unidad	ntidad Unidad	ntidad Unidad	ntidad Unidad Receptora A	ntidad Unidad Receptora A	ntidad Unidad Receptora A	ntidad Unidad Receptora Año C	ntidad Unidad Receptora Año C
ntidad Unidad	ntidad Unidad	ntidad Unidad	ntidad Unidad	ntidad Unidad Receptora A	ntidad Unidad Receptora A	ntidad Unidad Receptora A	ntidad Unidad Receptora Año C	ntidad Unidad Receptora Año C
ntidad Unidad	ntidad Unidad	ntidad Unidad	ntidad Unidad	ntidad Unidad Receptora A	ntidad Unidad Receptora A	ntidad Unidad Receptora A	ntidad Unidad Receptora Año C	ntidad Unidad Receptora Año C
dad	dad	dad	dad	dad Receptora A	dad Receptora A	dad Receptora A	dad Receptora Año C	dad Receptora Año C
dad	dad	dad	dad	dad Receptora A	dad Receptora A	dad Receptora A	dad Receptora Año C	dad Receptora Año C
				Receptora A	Receptora A	Receptora A	Receptora Año C	Receptora Año C
	ptora	ptora	eptora	A	A	A	Año	Año

2. Integrantes del equipo:

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	FUNCION
Jorge Andrés Cárdenas Ortiz	Fiscalía Penal Militar y Policial	Fiscal 4 JPMYP Delegado
Patricia Morales Hernández Diego Cuerpo Técnico de	Cuerpo Técnico de	Investigador Líder
Alejandro Carrillo González	Investigación Justicia Penal	Investigador Criminal
Lauren Yiseth Ortega Castro	Militar y Policial	Investigador Criminal

3. Hipótesis delictiva, según descripción fáctica de los hechos:

que rodearon el hecho a efectos de imputar o no, la posible comisión de la conducta de deserción estipulada en el artículo 109 de la ley 1409 de 2010. informa que no regresara porque su señora madre padece una enfermedad grave que la tiene al Soldado JOSE COY VERGARA no se presentó en la fecha indicada, cuando llaman al militar este en estado de conmoción interior por afectaciones graves de orden público, se optó por otorgar un octubre de 2016 el gobierno nacional anunció que desde el día 10 del mismo mes, el país entraría Según información allegada el día 15 de octubre de 2016, en el que informan que el día 05 de borde de la muerte y no tiene quien más vele por su cuidado, se requiere esclarecer las causas VERGARA, se dispuso la presentación para el día 09 de octubre a las 07:00 horas en el Batallón, el permiso de tres días para la compañía Carlos Holguín donde estaba adscrito el Soldado COY

4. objetivos:

5. Actividades:

	1 16		Código
	-10-2016		Fecha
de ampliar la información puesta en Diego Alej	16-10-2016 señor Coronel JUAN CARRILLO a efectos Patricia Mor	Escuchar en diligencia de entrevista al	Actividad
Diego Alejandro Carrillo	Patricia Morales Hernández	Investigadores	Responsable

hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor, cualquier parecido con la realidad es pura Formatos utilizados con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Justicia Penal Militar, Los coincidencia.

POLICIAL UNIVERSIDAD IA GRAN COLOMBIA	DIPLOMADO JUSTICIA PENAL MILITAR Y
PROGRAMA METODOLOGICO	PROCESO PENAL
Página 2 de 3	

		conocimiento a este despacho judicial mediante informe de fecha 15/10/2016.	Lauren Yiseth Ortega Castro
Código	Fecha	Actividad	Responsable
		Escuchar en diligencia de entrevista al	Investigadores Patricia Morales Hernández
	20-10-2016	además de los compañeros más allegados el soldado 1005 COV VERGARA a efectos el soldado 1005 COV VERGARA a efectos el soldado 1005 COV VERGARA a efectos el soldado.	Diego Alejandro Carrillo Tauran Visath Ortaga Castro
		de documentar los hechos denunciados.	Lauren Mseul Ortega Castro
		Solicitar la hoja de vida del soldado JOSE COY VERGARA a la oficina de recursos	Investigadores Patricia Morales Hernández
	20-10-2016	humanos del Batallón de Infantería Cazadores de la ciudad de Bogotá.	
		Solicitar la fotocedula del soldado JOSE COY VERGARA al enlace de la	Investigadores
	20-10-2016	del estado civil o estigación Crimin	Diego Alejandro Carrillo Lauren Yiseth Ortega Castro
	20-10-2016	Solicitar los antecedentes judiciales del soldado JOSE COY VERGARA al Grupo de Administración de Información Criminal de la CTTM	Investigadores Patricia Morales Hernández Diego Alejandro Carrillo
		Solicitar los antecedentes disciplinarios del	Investigadores
	20-10-2016	soldado JOSE COY VERGARA al Grupo de	Patricia Morales Hernández
	1	Investigaciones Disciplinarias Batallon de Infantería Cazadores	Diego Alejandro Carrillo Lauren Yiseth Ortega Castro
	20-10-2016	Elaborar el arraigo de JOSE COY VERGARA con base en la información recaudada.	Diego Alejandro Carrillo Lauren Yiseth Ortega Castro
	20-10-2016	Realizar inspección judicial en el comando de la compañía a efectos de obtener copias necesarias que demuestren que el soldado COY VERGARA salió a disfrutar del pormiso concedido soción la informado.	Investigadores Patricia Morales Hernández Diego Alejandro Carrillo Lauren Yiseth Ortega Castro
	20-10-2016	De existir interés de parte, adelantar las coordinaciones necesarias para llevar a cabo interrogatorio de indiciado con el soldado JUAN PEREZ PEREZ el cual podrá adelantarse bajo la dirección del suscrito funcionario	Investigadores Patricia Morales Hernández Diego Alejandro Carrillo Lauren Yiseth Ortega Castro
		funcionario.	

UNIVERSIDAD IA GRAN COLOMBIA	PENAL MILITAR Y
PROGRAMA METODOLOGICO	PROCESO PENAL
Página 3 de 3	

ġ Fechas de control y evaluación al resultado de las actividades:

Fecha de	Evaluación de resultado
control	
05-12-2016	

7. recomendaciones por actividad:

Si do Claración de la referencia de la contra del contra de la contra del la contra de la contra del
or en esamono de las actividades dispuestas se requiere recolectar
materiales de prueba o evidencia física, se debe aplicar con rigurosidad el manual
cadena de custodia dispuesto para dicho fin.

8. Actividades derivadas de la evaluación:

Jorge Andrés Cárdenas Ortig Jorge Andrés Cárdenas Ortiz Fiscal & Penal Militar y Policial Delegado

Diego Alejandro Carrillo Gonzalez Investigador Criminal

> Patricia Morales Hernandez Investigador líder

Lauren Yiseth Ortega Cas Investigador Criminal

coincidencia. hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor, cualquier parecido con la realidad es pura Formatos utilizados con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Justicia Penal Militar, Los

GRAN COLOMBIA	POLICIAL UNIVERSIDAD I.A	DIPLOMADO JUSTICIA PENAL MILITAR Y
	ORDENES A LA POLICIA ILIDICIAL	PROCESO PENAL
Página 1 de 3	Versión: 02	Código: FGN-50000-F-14

Departamento Cundinamarca Municipio Bogotá Fecha 16-10-2016 Hora: 0 9 0 0

1. Código único de la investigación:

 200
C C C C C C C C C C C C C C C C C C C

2. Delito:

Delito	Artículo
1.Presunta Deserción	109 Ley 1407/10
2.	

3. Organismo de Policía Judicial a la que se imparte la orden:

Cuerpo Técnico de Investigación Justicia Penal Militar y Policial

4. Orden de:

	hechos denunciados.	- I and a second	
Lauren Yiseth Ortega Castro	VERGARA a efectos de documentar los Lauren Yiseth Ortega Castro		
Diego Alejandro Carrillo	más allegados al soldado JOSE COY Diego Alejandro Carrillo	2016	٨
Patricia Morales Hernández	pelotón, además de los compañeros Patricia Morales Hernández	16-10-	J
Investigadores	Comandante de la compañía y de		
	Escuchar en diligencia de entrevista al		
	fecha 15/10/2016.		
Lauren Yiseth Ortega Castro	despacho judicial mediante informe de Lauren Yiseth Ortega Castro		
Diego Alejandro Carrillo	puesta en conocimiento a este Diego Alejandro Carrillo	2016	F
Patricia Morales Hernández	efectos de ampliar la información Patricia Morales Hernández	16-10-	.
Investigadores	señor Coronel JUAN CARRILLO a		
	Escuchar en diligencia de entrevista al		
Responsable	Actividad	Fecha	Código

	GRAN COLOMBIA	UNIVERSIDAD IA	PENAL MILITAR Y
		ORDENES A LA POLICIA ILIDICIAL	PROCESO PENAL
- S	Página 2 de 3	Versión: 02	Código: FGN-50000-F-14

œ	7	6	5	4	ω	Código
16-10-	16-10-	16-10-	16-10-	16-10-	16-10-	Fecha
2016	2016	2016	2016	2016	2016	
De existir interés de parte, adelantar las coordinaciones necesarias para llevar a cabo interrogatorio de indiciado con el soldado JOSE COY VERGARA el cual podrá adelantarse bajo la dirección del suscrito funcionario.	Elaborar el arraigo de JOSE COY VERGARA con base en la información que a la postre se recaude.	Solicitar los antecedentes judiciales del soldado JOSE COY VERGARA al Grupo de Administración de Información Criminal de la Dirección de Investigación Criminal DIJIN.	Solicitar la fotocedula del soldado JOSE COY VERGARA al enlace de la Registraduría Nacional del estado civil de la Dirección de Investigación Criminal DIJIN.	Solicitar la hoja de vida del soldado JOSE COY VERGARA a la oficina de recursos humanos del Batallón de Infantería Cazadores de la ciudad de Bogotá.	Verificar el estado de salud de la madre del soldado JOSE COY VERGARA, realizando las diferentes averiguaciones y si es posible documentar el resultado	Actividad
Investigadores	Investigadores	Investigadores	Investigadores	Investigadores	Investigadores	Responsable
Patricia Morales Hernández	Patricia Morales Hernández	Patricia Morales Hernández	Patricia Morales Hernández	Patricia Morales Hernández	Patricia Morales Hernández	
Diego Alejandro Carrillo	Diego Alejandro Carrillo	Diego Alejandro Carrillo	Diego Alejandro Carrillo	Diego Alejandro Carrillo	Diego Alejandro Carrillo	
Lauren Yiseth Ortega Castro	Lauren Yiseth Ortega Castro	Lauren Yiseth Ortega Castro	Lauren Yiseth Ortega Castro	Lauren Yiseth Ortega Castro	Lauren Yiseth Ortega Castro	

5. Término de la orden:

DIAS	
/60	
MESES	
6/2	

6. Datos del Fiscal:

Dirección: Av. el Dorado 75 25	Nombres y apellidos
orado 75 25	Nombres y apellidos Jorge Andrés Cárdenas Ortiz
Oficina: 301	
301	

GRAN COLOMBIA	POLICIAL UNIVERSIDAD LA	DIPLOMADO JUSTICIA PENAL MILITAR Y
	ORDENES A LA POLICIA ILIDICIAL	PROCESO PENAL
Página 3 de 3	Versión: 02	Código: FGN-50000-F-14

No. de Fiscalía 5	Fiscal Penal Militar y Policial Delegado	al Penal Milita	Fisc	Unidad
Correo electrónico: jorgecardenas1979@gmail.com	Correo electrónico:	8648967	316	Teléfono: 3168648967
Municipio: Bogotá	T. C.	Departamento: Cundinamarca	ento:	Departam

Firma,

Indrés Cárdenas C

7. Servidor con funciones de policía Judicial responsable de la orden:

Entidad	Cuerpo Técnico de Investigación Justicia Penal Militar y Policial	Policial	
Grupo de PJ	Delitos contra el servicio	Ciudad	Bogotá
Servidor:	Patricia Morales Hernández	Identificación 1023869469	1023869469
Servidor:	Diego Alejandro Carrillo	Identificación 79747844	79747844
Servidor:	Lauren Yiseth Ortega Castro	Identificación 1026270050	1026270050
Dirección	Universidad La Gran Colombia	Teléfono	3212667867
Correo Electrónico	patty28188@hotmail.com, dacgas@hotmail.com, laurenyis2020@gmail.com	020@gmail.com	1-2
gana.			

Firmas,

CAMADO.

Fecha y hora de recibo 16

14:30 Horas

	No. Expediente CAD			
ji.	GRAN COLOMBIA	FOLICIAL	PENAL MILITAR Y	DIPLOMADO JUSTICIA
ENTRE ste formato se	Dpto. Mpio	0 0 0		
VISTA erá utilizado	1pio E	0 0 0		
ENTREVISTA —FPJ-14- Este formato será utilizado por Policía Judicia	Ent U. Receptora	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 2 0 1 6 0		
ial	ora Año	0 2 0		USO EXCLU
	Ō	1 6 0		SIVO PO
	Consecutivo	0 0 0 5	N° CASO	USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL

0 Hora 3 0 Lugar: Bogotá

D

œ 3

0 Α 2

σ

0

presente diligencia. Conforme a lo establecido el artículo 33 de la Constitución Política de Colombia y 367 de la Ley 1407 de 2010., se da inicio a la

I. DATOS DEL ENTREVISTADO:

rimer Nombre JUAN		Segundo Nombre XXX	
orimer Apellido CARI	CARRILLO	Segundo Apellido XXX	
Documento de Identidad	C.C X otra	No. 42.222.222	de Bogotá
Alias XXXXXXXXX			
∈dad:	Género: M X F Fecha de nacimiento:	cimiento: D 0 7 M 0 2	2 A 1 9 7 1
ugar de nacimiento	País Colombia Depart	Departamento Bogotá	Municipio Cundinamarca
Profesión Teniente Coronel	oronel Oficio	Comandante de Batallón	
Estado civil Casado		Nivel educativo Profesional	
Dirección residencia:	Carrera 7 No 183-44	Teléfono 3104444444	
Dirección sitio de trabajo:	Carrera 7 No. 100-66	Teléfono 2574533	
Dirección notificación		Teléfono	
País Colombia	Departamento Bogotá	otá Municipio	o Cundinamarca
Relación con la victima	Ninguna	÷	
Relación con el victimario	Ninguna		
Jsa anteojos	SI NO X	Usa audifonos	SI NO X

II. RELATO.

horas de nuevo en el batallón, esto debido a que el gobierno nacional anuncia que desde el día 10 de donde estaba adscrito el soldado Coy Vergara, para que se presentaran el día 09 de octubre a las 07:00 Batallón de Infantería Cazadores decidí otorgar un permiso por tres días a la compañía Carlos Holguín ocurrida con el soldado JOSE Realice un relato claro y detallado de todo cuanto tenga conocimiento respecto de la novedad octubre de 2016, el país entrará en estado de conmoción interior por afectaciones graves de orden público, les di consignas respecto del comportamiento que debían tener, de la prohibición de sacar cualquier COY VERGARA: El día 05 de octubre de 2016 como comandante del

imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es pura coincidencia. en Justicia Formatos utilizados con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado Penal Militar, Los hechos y participes del caso planteado son producto de

siguiente quedábamos en acuartelamiento de primer grado por el estado de conmoción interior, se les si, la investigación disciplinaria que le comentaba anteriormente ¿Tiene algo más que agregar a esta alguno de los compañeros o superiores del comportamiento del soldado Coy? si, se encuentra en prestando servicio militar desde el 01 de septiembre de 2016 ¿Alguna vez recibió queja o reclamo por de octubre de 2016 a las 07:00 horas, tal como lo registra el acta no. 23-05/10/2016 del batallón cazadores solicite hacer averiguaciones internas con el fin de ubicarlo pero no fue posible. reporte que el soldado Coy no había regresado a la compañía Carlos Holguín después del permiso otorgado, concedió el permiso precisamente previendo dicha medida adoptada por el gobierno nacional, del soldado elemento del servicio, les enfatice la obligación de presentarse a tiempo teniendo en cuenta que al día y aprobada, se firma por quienes en ella intervienen. entrevista? no señor. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída conocimiento si el soldado Coy tiene algún registro negativo en su folio de hoja de vida militar? curso una investigación disciplinaria por comportamientos no adecuados dentro de la compañía Carlos Holguín se encuentra adscrito el soldado bachiller José Coy Vergara? si, se encuentra firmado por el aquí presente ¿Puede informar si dentro del Batallón exactamente en la compañía 2016? si, se le concedió permiso por tres días a la compañía Carlos Holguín, con el fin de regresar el día 09 **¿Tiene** Batallón que se encuentra a su cargo? Batallón de Infantería Cazadores de la ciudad de Bogotá Coy poco conocimiento pues no he tenido mucho contacto físico con el sino más bien visual, me enteré por conocimiento del permiso dado a una compañía de su batallón día 05 de octubre de ¿Cuál es el nombre del **¿Tiene**

Firmas:

Firma entrevistado

Nombre: Tc. Juan Carrillo

42.222.222

Cédula de Ciudadanía:

del entrevistado Indice derecho

Diego Alejandro Carrillo

Firma Policía Judicial

Nombre:

Investigador Criminal

Entidad

Cuerpo técnico de Investigación Justicia Penal Militar

Nota:

imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es pura coincidencia en Justicia Formatos utilizados con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado Penal Militar, Los hechos y participes del caso planteado son producto

	No. Expediente CAD			
Es	GRAN COLOMBIA	INIVERSIDAD LA	PENAL MILITAR Y	DIPLOMADO JUSTICIA
ENT I	Dpto.	0 0		
REVIS	Dpto. Mpio	0 0 0		
ΓΑ –F	Ent	0 0		
ENTREVISTA —FPJ-14- Este formato será utilizado por Policía Judicial	Ent U. Receptora	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 2 0 1 6 0		USO
	Año	2 0 1 6		USO EXCLUSIVO PO
	Consecutivo	0 0 0 0 5	N° CASO	POLICIA JUDICIAL

0 A 2 0 1 6 Hora 0 9 3 0 Lugar: Bogotá

∞ **≾**

presente diligencia. Conforme a lo establecido el artículo 33 de la Constitución Política de Colombia y 367 de la Ley 1407 de 2010., se da inicio a la

I. DATOS DEL ENTREVISTADO:

Primer Nombre CAMILO		Segundo Nombre	mbre XXX	
Primer Apellido CARRANZA	NZA	Segundo Apellido	ellido XXX	
Documento de Identidad	C.C X otra		No. 80.888.888	de Tunja
Alias XXXXXXXXX				
Edad: 4 0 Años. G	Género: M X F Fe	Fecha de nacimiento:	D 0 3 M 1 1	1 A 11 9 7 6
Lugar de nacimiento Pa	País Colombia	Departamento	Tunja Mu	Municipio Boyacá
Profesión Capitán		OficioCom	Comandante de Compañía	
Estado civil Casado		Nivel educativo	Profesional	
Dirección residencia:	Carrera 7 No 100-33		Teléfono 3103336999	
Dirección sitio de trabajo:	Carrera 7 No. 100-66		Teléfono 2574533	
Dirección notificación			Teléfono	
País Colombia	Departamento	nto Bogotá	Municipio	Cundinamarca
Relación con la victima	Ninguna			
Relación con el victimario	Ninguna			
Usa anteojos	SI NO X		Usa audífonos	SI NO X

II. RELATO.

día 09 de octubre a las 07:00 horas de nuevo en el batallón, esto debido a que el gobierno nacional anuncia Holguín la cual está a mí cargo y en la cual está adscrito el soldado Coy Vergara, para que se presentaran el graves de orden público, como Comandante de la Compañía en mención les di consignas respecto del que desde el día 10 de octubre de 2016, el país entrará en estado de conmoción interior por afectaciones Comandante del Batallón de Infantería Cazadores otorgó un permiso por tres días a la compañía Carlos ocurrida con el soldado JOSE COY VERGARA: El día 05 de octubre de 2016 mí Coronel Carrillo Realice un relato claro y detallado de todo cuanto tenga conocimiento respecto de la novedad

Nota:

imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es pura coincidencia. en Justicia Formatos utilizados con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado Penal Militar, Los hechos y participes del caso planteado son producto de

intervienen objeto de delicado estado de salud. ¿Tiene algo más que agregar a esta entrevista? no señor. No siendo otro el expresa del soldado COY de no pretender regresar al Batallón debido a que su mamá se encuentra en llamadas a su número de celular personal, hallando como resultado de una de ellas la manifestación investigación para saber del porqué de la ausencia del soldado COY? Si realizamos diferentes militar? si, la investigación disciplinaria que le comentaba anteriormente ¿Han realizado algún tipo de soldado González me ha manifestado que recibe agresiones físicas y psicológicas por parte de soldado Coy una investigación disciplinaria, esto adicional a que a partir del conocimiento del hecho antes descrito, superiores del comportamiento del soldado Coy? si, por el caso antes relatado se encuentra en curso Soldado Coy. ¿Alguna vez recibió queja por escrito o reclamo por alguno de los compañeros o conocimiento de sus superiores por el soldado Diego González quien a su vez recibió insultos por parte del sorprendido fumado "marihuana" dentro de uno de los baños de la Unidad Militar, lo cual fue puesto pelotón y con superiores. ¿Qué tipo de problemas se refiere usted? un día cómo Vergara está en la compañía Carlos Holguín, juró bandera el 01 de octubre de 2016. ¿Puede informar de octubre de 2016 a las 07:00 horas, Conoce usted al soldado José Coy Vergara? si, el soldado Coy día 05 de octubre de 2016? si, se le concedió permiso por tres (03) días con el fin de regresar el día 09 Bogotá encuentra a su cargo? Compañía Carlos Holguín Batallón de Infantería Cazadores de la ciudad de pertinentes con el fin de ubicarlo pero no fue posible. Holguín el día en que debían de regresar, también me apersone del tema y comencé a realizar gestiones servicio militar, pase el reporte a mi Coronel Carrillo de la ausencia del soldado Coy en la compañía Carlos ingreso a esta unidad militar se ha demostrado en desacuerdo con nuestras políticas con la prestación del dicha medida adoptada por el gobierno nacional, del soldado Coy tengo pleno conocimiento, pues desde el de primer grado por el estado de conmoción interior, se les concedió el permiso precisamente previendo obligación de presentarse a tiempo teniendo en cuenta que al día siguiente quedábamos en acuartelamiento comportamiento que debían tener, de la prohibición de sacar cualquier elemento del servicio, les enfatice la conocimiento si el soldado Coy tiene algún registro negativo en su folio de hoja de vida Coy ha sido de inconformidad con la Institución, ha tenido problemas ¿Tiene conocimiento del permiso dado a la compañía que se encuentra a su cargo el la presente diligencia se da por terminada una vez leída y aprobada, se firma por quienes en ella el comportamiento del soldado Bachiller José Coy Vergara? ¿Cuál es el nombre de la Compañía que con sus compañeros de El comportamiento del el soldado Coy en se ര

Firmas:

Nota:

imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es pura coincidencia. en Justicia Formatos utilizados con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado Penal Militar, Los hechos y participes del caso planteado son producto

Firma entrevistado CT Camilo Carranza

Nombre:

80.888.888

Cédula de Ciudadanía:

Indice derecho del entrevistado

Firma Policía J

Lauren Yiseth Ortega Castro

Nombre:

Investigadora Criminal

Cargo

Cuerpo técnico de Investigación Justicia Penal Militar

Entidad

Nota:

æ (No. Expediente CAD			
m	GRAN COLOMBIA	UNIVERSIDAD IA	PENAL MILITAR Y	DIPLOMADO JUSTICIA
ENT ste forma	Dpto.	0		
REVIS'	Dpto. Mpio	0 0		
「A −F zado por	Ent	0 0		
ENTREVISTA —FPJ-14- Este formato será utilizado por Policía Judicial	Ent U. Receptora	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 2 0 1 6 0		USC
	Año	2 0 1 6		USO EXCLUSIVO PO
	Consecutivo	0 0	N° CASO	POLICIA JUDICIAL

6 Hora 1 0 3 0 Lugar: Bogotá

Fecha

D

∞ ∡

0

>

0 1

presente diligencia. Conforme a lo establecido el artículo 33 de la Constitución Política de Colombia y 367 de la Ley 1407 de 2010., se da inicio a la I. DATOS DEL ENTREVISTADO:

Documento de Identidad Primer Apellido Primer Nombre MORA **JEISSON** 0.0X otra Segundo Apellido Segundo Nombre o O 69.999.999 X de Medellin

				The state of the s
Alias XXXXXXXXX				
Edad: 3 5 Años.	Género: M X F Fecha de nacimiento:		D 0 3 M 1 1 A	1 9 7 1
Lugar de nacimiento	País Colombia	Departamento	Medellín Municipio	Antioquia
Profesión Teniente		Oficio Cor	Comandante de Pelotón	
Estado civil Casado	do .	Nivel educativo	Profesional	
Dirección residencia:	Carrera 15 No 101-11	The second secon	Teléfono 3206699999	

Estado civil	Casado		Nivel educativo	Profe	Profesional	
Dirección residencia	ia:	Carrera 15 No 101-11		Teléfono	Teléfono 3206699999	
Dirección sitio de t	trabajo:	Dirección sitio de trabajo: Carrera 7 No. 100-66		Teléfono	Teléfono 2574533	1
Dirección notificación	Ď,			Teléfono		

				1		
País Colombia		Departamento <u>Bogotá</u>	Bogotá		Municipio	Cundinamarca
Relación con la victima	Ninguna					
Relación con el victimario	Ninguna					
Usa anteojos	<u>s</u>	NO X		Usa audífonos	w	NO X

II. RELATO.

Nota: graves de orden público, como Comandante de Pelotón di consignas respecto del comportamiento que que desde el día 10 de octubre de 2016, el país entrará en estado de conmoción interior por afectaciones día 09 de octubre a las 07:00 horas de nuevo en el batallón, esto debido a que el gobierno nacional anuncia Holguín la cual está a mí cargo y en la cual está adscrito el soldado Coy Vergara, para que se presentaran el Comandante del Batallón de Infantería Cazadores otorgó un permiso por tres días a ocurrida con el soldado JOSE COY VERGARA: El día 05 de octubre de Realice un relato claro y detallado de todo cuanto tenga conocimiento respecto de la novedad 2016 mí Coronel Carrillo la compañía Carlos

imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es pura coincidencia. en Justicia Formatos utilizados con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado Penal Militar, Los hechos y participes del caso planteado son producto de la

entrevista? no señor. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída disciplinaria por agresiones físicas y sicológicas al soldado González ¿Tiene algo más que agregar a esta Coy tiene algún registro negativo en su folio de hoja de vida militar? llegar tarde a su formación lo cual ha sido en reiterativas ocasiones. ¿Tiene conocimiento si el soldado fue por contarnos en una ocasión que encontró al soldado Coy fumando cigarrillo en lugares no permitidos. usted? el soldado Coy ha golpeado en repetidas ocasiones al soldado Diego González, tengo entendido que es mejor tener este antecedente para así tomar medidas al respecto. ¿Qué tipo de problemas se refiere seguir un conducto regular sobre estas situaciones. Tiene observaciones en su hoja de vida militar porque del soldado Bachiller José Coy Vergara? "He ave maría" el soldado Coy, "me ha sacado tanto la su cargo el día 05 de octubre de 2016? si, se le concedió permiso por tres (03) días con el fin de adoptada por el gobierno nacional, del soldado Coy tengo pleno conocimiento, esto debido que dentro del y aprobada, se firma por quienes en ella intervienen. ¿Usted ha recibido insultos por parte del soldado Coy? Si, cada vez que le llamo la atención por piedra" que a veces no se ni qué hacer con él, pero mi inducción como comandante de pelotón me obliga a regresar el día 09 de octubre de 2016 a las 07:00 horas, ¿Puede informar cómo es el comportamiento disciplina mayor con él. irrespetuosa, altanera y agresiva lo cual he puesto en conocimiento de mis superiores y he tenido una pelotón tengo contacto directo y constante con mis hombres, el soldado Coy ha sido una persona grado por el estado de conmoción interior, se les concedió el permiso precisamente previendo dicha medida presentarse a tiempo teniendo en cuenta que al día siguiente quedábamos en acuartelamiento de primer debían tener, de la prohibición de sacar cualquier elemento del servicio, les enfatice la obligación de ¿Tiene conocimiento del permiso dado a la compañía que se encuentra a si, la investigación

Firmas:

Firma entrevistado

TE JEISSON MORA

69.999.999

Nombre

Cédula de Ciudadanía:

del entrevistado ndice derecho

> Lauren Yiseth Ortega Castro Firma Policía Judid

Somo

Nombre:

Investigadora Criminal

Cuerpo técnico de Investigación Justicia Penal Militar

Entidad

imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es pura coincidencia en Justicia Penal Militar, Formatos utilizados con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado Los hechos y participes del caso planteado son producto de

	No. Expediente CAD			
Ε¢	GRAN COLOMBIA	TOLICIAL IA	PENAL MILITAR Y	DIPLOMADO JUSTICIA
ENT	Dpto.	0 0		
REVISI	Dpto. Mpio	0 0 0		
Γ Α -I zado po	Ent	0 0		
ENTREVISTA —FPJ-14- Este formato será utilizado por Policía Judicial	Ent U. Receptora	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 2 0 1 6 0		USC
	Año	2 0 1 6		USO EXCLUSIVO PO
	Consecutivo	0 0 0 0 5	N° CASO	POLICIA JUDICIAL

1 6 Hora 1 4 3 0 Lugar: Bogotá

D

0

Conforme a lo establecido el artículo 33 de la Constitución Política de Colombia y 367 de la Ley 1407 de 2010., se da inicio a la presente diligencia.

I. DATOS DEL ENTREVISTADO:

orimer Nombre DIEGO	Segun	Segundo Nombre XXX	
1		ı	
Documento de Identidad	C.C X otra	0. 7.777.777.777	de Bogotá
Alias XXXXXXXXX			
Edad: 1 9 Años. G	Género: M X F Fecha de nacimiento:	nto: D 2 8 M 1 0	0 A 1 9 9 7
ւսgar de nacimiento Pa	País Colombia Departamento	Bogotá	Municipio Cundinamarca
Profesión Soldado Bachiller	iller Oficio		
Estado civil Casado	Nivel educativo	vo Bachiller	
Dirección residencia:	Carrera 10 No 15 -44 sur	Teléfono 369333333	
Dirección sitio de trabajo:	Carrera 7 No. 100-66	Teléfono 2574533	
Dirección notificación _		Teléfono	
País Colombia	DepartamentoBogotá	Municipio	Cundinamarca
Relación con la victima	Ninguna		
Relación con el victimario	Ninguna		
Jsa anteojos	NO X	Usa audífonos	SI NO X

II. RELATO.

octubre de 2016, el país entrará en estado de conmoción interior por afectaciones graves de orden público, horas de nuevo en el batallón, esto debido a que el gobierno nacional anuncia que desde el día 10 de ocurrida con el soldado JOSE COY VERGARA: El día 05 de octubre de tuve conocimiento e inducción, de la prohibición de sacar cualquier elemento del servicio, la obligación de Holguín en la cual me encuentro adscrito, para que nos presentáramos el día 09 de octubre a las 07:00 Comandante del Batallón de Infantería Cazadores otorgó un permiso por tres días a la compañía Carlos Realice un relato claro y detallado de todo cuanto tenga conocimiento respecto de la novedad 2016 mí Coronel Carrillo

Nota:

imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es pura coincidencia. en Justicia Formatos utilizados con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado Penal Militar, Los hechos y participes del caso planteado son producto de la

presente diligencia se da por terminada una vez leída y aprobada, se firma por quienes en ella intervienen. "amor" "mi vida" "princesa", escuche cuando le decía que no se aguantaba más esta "mierda" que iba pretendía no regresar más a la compañía? Si, el día que salimos con el permiso yo estaba en el baño puse en conocimiento de mis superiores su mal comportamiento, el no hace sido agredirme cada vez que comportamiento en la compañía Carlos Holguín? Mi comportamiento es excelente, pues mi padre presentarme a tiempo teniendo en cuenta que al día siguiente quedábamos en acuartelamiento de primer entregaba. ¿Tiene algo más que agregar a esta entrevista? no señor. No siendo otro el objeto de la aprovechar el permiso para no volver más, pero que la mamá no se enterara de eso porque volvía y lo cuando el ingreso y lo escuche hablar por celular con la novia creo, pues el lenguaje que usaba era de puede y lanza insultos en mi contra. ¿Sabe hace cuanto ingreso el soldado Coy a la compañía? Ehhh, conocer a este señor. ¿Cómo es su relación con el señor Coy? Mala muy mala, ese señor desde que para empezar con mi sueño de ser Militar ¿Conoce usted al soldado Jose Coy Vergara? Si, como no defender mi patria y mi honor como colombiano, que quede en claro que amo mi institución y mi uniforme. Institución. Siempre desde pequeño anhelaba el momento en el que pudiera hacer parte de las filas y adoptada por el gobierno nacional, del soldado Coy tengo pleno conocimiento de quien es, he puesto grado por el estado de conmoción interior, nos concedieron el permiso precisamente por dicha medida ¿Hace cuánto ingreso usted a prestar el servicio militar? Apenas cumplí los 18 años me "regale" diferentes quejas que como hace un mes no mucho. descanse" por las agresiones que me hace y por las palabras que me dice. fue Militar toda la vida y me ¿Usted escucho en algún momento si enseño los hermosos principios el soldado ¿Cómo es su que tiene Coy

Firmas

Firma entrevistado

DIEGO GONZALEZ

Nombre

.777.777.777

Cédula de Ciudadanía:

del entrevistado Indice derecho

Cuerpo técnico de Investigación Justicia Penal Militar

Firma Policía Judicia

Diego Alejandro Carrillo

Nombre:

Investigador Criminal

Cargo

Entidad

Nota:

imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es pura coincidencia en Justicia Formatos utilizados con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado Penal Militar, Los hechos y participes del caso planteado son producto de

Versión: 0	Fecha: 14-11-2013	Código: 2IJ-FR-0007	Página 1 de 4
		TROCESO DESPRISOEENT INVESTIGACION SODICIAE	
POLICÍA NACIONAL	O TOTAL OF THE PARTY OF THE PAR		

0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 2	,	1	ΔP	Año	Año	Año	Año		Año Consecutivo
	0	N	20	0	0	0	0	0	2 0 1 6 0 0 0 0 5

Fecha
0
1 8
- 8
3
1 0
0
⊳
2 0 1
0
н
9
Hora
0
00
ω
0
Lugar:

I. DATOS DE LA PERSONA:

Calidad: IndiciadoX_ Imputado	Teléfono fijo <u>34444444</u>	Dirección residencia: CARRE	Correo Electrónico N/A	E.P.S FFMM	Profesión BACHILLER ACADEMICO	Lugar de nacimiento País COLOMBIA	Edad: 2 0 Años. Género: M X F	Alias N/A	Documento de Identidad C.C X otra	Primer Apellido COY	Primer Nombre JOSE	
_Otro ¿Cuál?	Celular 3107777777	CARRERA 7 NO. 22A SUR -07 Barrio 20 DE JULIO	Estado civil SOLTERO Nivel educativo BACHILLER ACADEMICO	Lugar de Trabajo <u>BOGOTA</u>	Oficio SOLDADO	MBIA Departamento CUNDINAMARCA Municipio BOGOTA	1 X F Fecha de nacimiento: D 1 3 M 0 2 A 1 9 9 6		otra XXXXXXXX No. 2.222.222 de BOGOTA	Segundo Apellido VERGARA	Segundo Nombre XXXXX	

II. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

RESIDENCIA DE DOS PISOS, FACHADA COLOR CAFÉ, 1 PUERTA PRINCIPAL Y GARAJE, 2 VENTANAS DE COLOR NEGRO UBICADA EN EL BARRIO 20 DE JULIO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, RESIDENCIA DE PROPIEDAD DEL SEÑOR JORGE COY RAMIREZ, ESTE SOLO VIVE CON SU ESPOSA HASTA QUE SU HIJO SE FUE A PRESTAR EL SERVICIO MILITAR.

Toja No.
de

	Fecha: 14-11-2013
FROCESO DESARROLLAR INVESTIGACION JUDICIAL	Código: 2IJ-FR-0007
	Página 2 de 4



FORMATO DE ARRAIGO

III. DATOS DEL CONYUGUE

Versión: 0

N/A	E.P.S
N/A	LUGAR DE TRABAJO
N/A	TEL. FIJO Y CELULAR
N/A	LUGAR DE RESIDENCIA
N/A	EDAD
N/A	IDENTIFICACION
N/A	NOMBRES Y APELLIDOS

IV. HIJOS

N/A	PLANTEL EDUCATIVO
N/A	E.P.S
N/A	TEL
N/A	LUGAR DE RESIDENCIA
N/A	EDAD
N/A	IDENTIFICACION
N/A	NOMBRES Y APELLIDOS

V. PADRES

Translation transl	
FAMISANAR	E.P.S
N/A	LUGAR DE TRABAJO
3444444	TEL. FIJO Y CELULAR
CARRERA 7 NO. 22A SUR -07 20 DE JULIO	LUGAR DE RESIDENCIA
N/A	EDAD
52.468.798	IDENTIFICACION
JORGE COY RAMIREZ	NOMBRES Y APELLIDOS

N/A	LUGAR DE TRABAJO
3444444 / 3202222222	TEL. FIJO Y CELULAR
CARRERA 7 NO. 22A SUR -07 20 DE JULIO	LUGAR DE RESIDENCIA
65 AÑOS	EDAD
45.888.888	IDENTIFICACION
MARIA ESPERANZA VERGARA TORRES	NOMBRES Y APELLIDOS

Versión: 0	Fecha: 14-11-2013	Código: 2IJ-FR-0007	Página 3 de 4
	EODMATO DE ABBAICO	TROCERO DEGARACION JODICIAE	



E.P.S **FAMISANAR**

VI. OTROS RESIDENTES

RES Y APELLIDOS CARO IFICACIÓN R DE RESIDENCIA R DE TRABAJO R DE TRABAJO		The community of the control of the
CAROLINA COY RAMIREZ 88.888.888 8	COMPENSAR	E.P.S
CAROLINA COY RAMIREZ 88.888.888 88.888 82.40S 82.40S 83.444444 83.44444 83.4444 83.44444 83.44444 83.44444 83.44444 83.44444 83.44444 83.44444 83.44444 83.4444 83.44444 83.44444 83.44444 83.44444 83.44444 83.44444 83.4444 83.44444 83.44444 83.44444 83.444 83.4444 83.4444 83.4444 83.4444 83.4444 83.4444	N/A	LUGAR DE TRABAJO
CAROLINA COY RAMIREZ 88.888.888 32 AÑOS ENCIA CARRERA 7 NO. 22A SUR -07 20 DE J	344444	TEL. FIJO Y CELULAR
ILLIDOS	CARRERA 7 NO. 22A SUR -07 20 DE JULIO	LUGAR DE RESIDENCIA
LLIDOS	32 AÑOS	EDAD
PELLIDOS	88.888.888	IDENTIFICACIÓN
	CAROLINA COY RAMIREZ	NOMBRES Y APELLIDOS
	TIA PATERNA	PARENTESCO

VII. REFERENCIAS DE VECINOS

The state of the s	
N/A	TEL. FIJO Y CELULAR
CARRERA 7 NO. 22A SUR -12 20 DE JULIO	LUGAR DE RESIDENCIA
42 AÑOS	EDAD
99.999.999	IDENTIFICACIÓN
FABIO LOPEZ	NOMBRES Y APELLIDOS

VIII. QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA

FAMISANAR	E.P.S
N/A	LUGAR DE TRABAJO
3444444 / 3202222222	TEL. FIJO Y CELULAR
CARRERA 7 NO. 22A SUR -07 20 DE JULIO	LUGAR DE RESIDENCIA
65 AÑOS	EDAD
45.888.888	IDENTIFICACIÓN
MARIA ESPERANZA VERGARA TORRES	NOMBRES Y APELLIDOS

Firma:

MARIA ESPERANZA VERGARA TORRES



Hoja No. ____de___

רד		Versión: 0
		Fecha: 14-11-2013
	FROCESO DESARROLLAR INVESTIGACIÓN JUDICIAL	Código: 2IJ-FR-0007
		Página 4 de 4



Índice derecho

OBSERVACIONES: LA SEÑORA MARIA ESPERANZA MANIFIESTA QUE NO HA VISTO A SU HIJO DESDE EL 05 DE OCTUBRE DE 2016.

Entidad	Grupo de PJ	Servidor	Identificación
	INVESTIGADOR	DIEGO ALEJANDRO CARRILLO	79.747.844
C I	CKIMINAL		
9	INVESTIGADOR	DIANA PATRICIA MORALES HERNANDEZ	1.023.869.469
	CRIMINAL		-
Calidad en la que actúa:	que actúa:		The state of the s

Dreco 1 Camillo

JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

No oficio 336/2016

Bogotá D.C., noviembre 02 de 2016

BATALLON DE INFANTERIA CAZADORES GRUPO DE TALENTO HUMANO

Carrera 50 No. 26-12 - CAN

Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de Hojas de Vida

de la Fiscalía 5 delegada para la Justicia Penal Militar y Policial y en cumplimiento del programa metodológico, de manera atenta y respetuosa me permito solicitar a su dependencia la remisión de la hoja de vida del soldado JOSE COY VERGARA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.222.222 de Bogotá. Dentro de la investigación Penal Militar y Policial No. 20160005 que se sigue por parte

Sírvase disponer él envió de la información aquí solicitada a la mayor brevedad posible

Atentamente

PATRICIA MORALES HERNANDEZ

Investigador Criminal. Justicia Penal Militar

Dirección: Calle 26 No. 13 - 19 oficina 505 Anexo: orden a policía judicial en (1) folio

Correo: patty28188@hotmail.com

DIPLOMADO JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJERCITO NACIONAL DIRECCION DE TALENTO HUMANO

HOJA DE VIDA

			Vertil Proposition and the second			
		de nacimiento	identificación Fecha y Lugar de nacimiento	identificación	bres cónyuge	Apellidos y nombres cónyuge
			Julio	Barrio 20 de Julio		
	Bogotá	3444444	22A Sur -07	Carrera 7 No. 22A Sur -07	María Esperanza	Vergara Torres María Esperanza
	Ciudad	Teléfono		Dirección	ores madre	Apellidos y nombres madre
			Julio	Barrio 20 de Julio		
<	Bogotá	3444444	22A Sur -07	Carrera 7 No. 22A Sur -07	rge	Coy Ramírez Jorge
*	Ciudad	Teléfono		Dirección	ores padre	Apellidos y nombres padre
			Julio	Barrio 20 de Julio		
	Bogotá	315699999	22A Sur -07	Carrera 7 No. 22A Sur -07	otá	25-02-1996 Bogotá
	Ciudad	Teléfono		Dirección	e nacimiento	Fecha y Lugar de nacimient
}						Bachiller
	20	Soltero	ERGARA	JOSE COY VE	2.222.222.222 JOSE COY VERGARA	Soldado
	Edad	Estado civil	mbres	Apellidos y nombres	Identificación	Grado

	Parentesco	
	Apellidos y nombres de los hijos	
j.	Fecha nacimiento	

Básica secundaria	ESCOLARIDAD	FORMACIÓN ACADEMICA
07 DIC 2000	FECHA TERMINO	/IICA
Bachiller Académico) TITULO	
INEM TUNAL	INSTITUCION	
Bogotá	CIUDAD	

ASCENSOS			
GRADO	TIPO DE DISPOSICION	NUMERO DISPOSICION	FECHA FISCAL
Soldado bachiller	Resolución Juramento de	12387	01/10/2016
	Bandera		

operativo	08/09/2016	Batallón Cazadores	Soldado Bachiller
CARGO	FECHA	UNIDAD	GRADO
		RADAS Y CARGO	UNIDADES LABORADAS

		င္ပ
N/A	CONDECORACIÓN	NDECORACIONES
N/A	CLASE	
N/A	CATEGORIA	

INFORMACION DISCIPLINARIA Y JUDICIAL GRADO DISPOSICION Soldado Bachiller BATALLON DE INFANTERIA CAZADORES CAZADORES	r			_
A IARIOS IRIA		Soldado Bachiller	GRADO	INFORMACION DIS
CLASE DE SANCION POR ESTABLECER	BATALLON DE INFANTERIA CAZADORES	DESPACHOS DISCIPLINARIOS	DISPOSICION	CIPLINARIA Y JUDICIAL
		POR ESTABLECER	CLASE DE SANCION	

	SOLDADO BACHILLER 06 DE OCTUBRE DE 2016	GRADO	PERMISOS
Castal Caroll	DE OCTUBRE DE 2016	FECHA	
NA GUERRA MORA	03	DIAS	
Ã	BATALLON CAZADORES	UNIDAD	

Militar, Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor, cualquier parecido con la realidad es pura coincidencia. Formatos utilizados con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Justicia Penal

Jefe Grupo Talentb Humano

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACION JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

No oficio: 339/2016

Bogotá D.C. 02 de noviembre de 2016

Señores

Grupo de Administración de Información Judicial Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL

Avenida El Dorado 75 25

Ciudad

Asunto: Solicitud Tarjeta Decadactilar

sentido de expedir con destino a esta unidad copia de la fotocedula o tarjeta decadactilar del señor **JOSE COY VERGARA** identificado con cédula de ciudadanía N°. 2.222.222.222 expedida en Bogotá D.C. De manera atenta y respetuosa me permito solicitar su valiosa colaboración, en el

Penal Militar y Policial Delegada dentro del radicado 201600005. Lo anterior se requiere con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Fiscalía 4

Atentamente,

PATRICIA WORALES HERNANDEZ

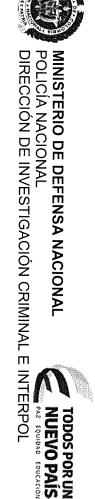
Investigador Criminal. Justicia Penal Militar

Anexo: orden a policía judicial en (1) folio Dirección: **Calle 26 No. 13 - 19 oficina 505**

Tel 3522222

Correo: patty28188@hotmail.com

DIPLOMADO JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



Bogotá D.C., 12 de Noviembre de 2016

PATRICIA MORALES HERNÁNDEZ Señora Investigadora

Cuerpo Técnico de Investigación Justicia Penal Militar y Policial

Ciudad

Asunto: respuesta solicitud No 339/2016 NUNC 201600004

tarjeta de preparación y decadactilar correspondiente a la siguiente persona así: En atención al oficio de la referencia, comedidamente me permito remitir copia de la

JOSE COY VERGARA cedula de ciudadanía 2.222.222.222 de Bogotá

establecido en el artículo 74 de la Constitución Nacional y demás normas vigentes. solicitante La información suministrada es de corresponde guardar la respectiva carácter reservado, por lo reserva de conformidad tanto, al funcionario con lo

Atentamente

Enlace Registraduría Nacional del Estado Civil

Subimeridente CLAUDIA SUAREZ DÍAZ

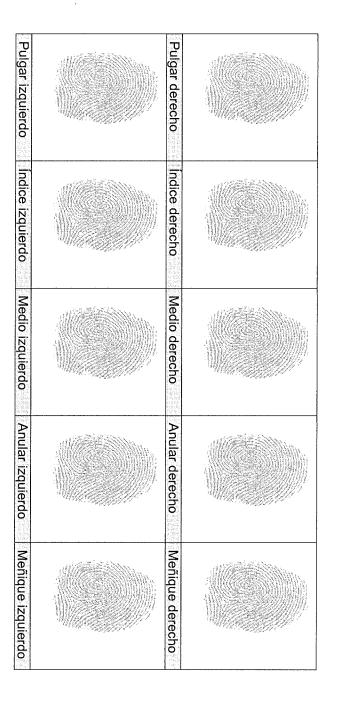
"RESERVADO"

con la realidad es pura coincidencia. Militar, Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor, cualquier parecido Formatos utilizados con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Justicia Penal

REGISTRADURIA NACIONAL DE ESTADO CIVIL DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

Numero de Documento (NUIP):	2.222.222.222		Firma:
Primer Apellido:	Coy		
Segundo Apellido:	Vergara		
Primer Nombre:	José		
Segundo Nombre:			
Sexo:	Masculino		Manor
Fecha de Nacimiento:	13-02-1996		
Lugar de Nacimiento:	Bogotá		
País de Nacimiento:	Colombia	Grupo Sanguíneo y 0 + Factor RH:	0 +
Departamento de Nacimiento:	Cundinamarca	Código de Señales Particulares:	Ninguna
Municipio de Nacimiento:	Bogotá	de	Carrera 7 No. 22A Sur -07
Estatura:	1.73	Ciudad de Residencia:	Bogotá
Vigencia:	Activa	Teléfono:	3444444

TARJETA DECADACTILAR



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACION JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

No oficio 337/2016

Bogotá D.C., Noviembre 02 de 2016

Señores

Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN JUDICIAL

Avenida El Dorado 75 - 25

Ciudac

Asunto: Solicitud antecedentes penales

sentido de expedir con destino a esta unidad los antecedentes penales que pueda registrar el señor JOSE COY VERGARA identificado con cédula de ciudadanía De manera atenta y respetuosa me permito solicitar su valiosa colaboración, en el 2.222.222.222 expedida Bogotá, D.C

No 05 Penal Militar y Policial Delegada dentro del radicado 201600005 Lo anterior se requiere con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Fiscalía

Atentamente,

PATRICIA MORALES HERNANDEZ

Investigador Ciminal. Justicia Penal Militar

Anexo: orden a policía judicial en (1) folio Dirección: Calle 26 No. 13 - 19 oficina 505

Tel 3522222

Correo: patty28188@hotmail.com

DIPLOMADO JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL UNIVERSIDAD IA GRAN COLOMBIA





Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2016

Señora Investigadora

PATRICIA MORALES HERNÁNDEZ

Cuerpo Técnico de Investigación Justicia Penal Militar y Policial Ciudad

Asunto: respuesta solicitud No 337/2016 NUNC 201600009

en el artículo 248 de la Constitución Nacional, NO aparece registrada hasta la fecha la de captura de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y según lo estipulado consultada la información sistematizada de antecedentes penales, así como ordenes siguiente persona así: En atención al oficio de la referencia, comedidamente me permito informarle

JOSE COY VERGARA cédula de ciudadanía No 2.222.222.222 de Bogotá D.C

Se expide sin comprobación dactiloscópica, puede tratarse de un homónimo

Atentamente

Patruffero MIGUEL HERNANDEZ VEGA

Operador base de datos antecedentes

"RESERVADO"

con la realidad es pura coincidencia. Militar, Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor, cualquier parecido Formatos utilizados con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Justicia Penal

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

No oficio 338/2016

Bogotá D.C., noviembre 02 de 2016

Señores

GRUPO DE INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS BATALLON DE INFANTERIA CAZADORES

Carrera 50 No. 26-12 - CAN

Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de antecedentes

de la Fiscalía 5 delegada para la Justicia Penal Militar y Policial y en cumplimiento del D.C unidad, los antecedentes disciplinarios que pueda registrar el señor **JOSE COY VERGARA** identificado con cédula de ciudadanía N°. 2.222.222.222 expedida Bogotá, programa metodológico, de manera atenta y respetuosa me permito con destino a esta Dentro de la investigación Penal Militar y Policial No. 20160005 que se sigue por parte

Sírvase disponer él envió de la información aquí solicitada a la mayor brevedad posible.

Atentamente

PATRICIA MORALES HERNANDEZ

Investigador Criminal. Justicia Penal Militar

Anexo: orden a policía judicial en (1) folio Dirección: **Calle 26 No. 13 - 19 oficina 505**

Tel 3522222

Correo: patty28188@hotmail.com

DIPLOMADO JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



BATALLON DE INFANTERIA CAZADORES EJERCITO NACIONAL

Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2016

Señora Investigadora

PATRICIA MORALES HERNÁNDEZ

Cuerpo Técnico de Investigación Justicia Penal Militar y Policial

Asunto: Respuesta solicitud 338/2016 NUNC 20160005

disciplinarios así: investigación disciplinaria, estipulado en el artículo consultada la información sistematizada de antecedentes disciplinarios y según lo En atención al oficio de la referencia, comedidamente me permito informarle que la siguiente persona con investigaciones o antecedentes 248 de la Constitución Nacional, aparece registrada la

establecer, Manual disciplinario Batallón de Infantería Cazadores Investigación Disciplinaria No. JOSE COY VERGARA con cedula de ciudadanía No. 2.222.222.222 de Bogotá, 569/2016 de fecha ω de octubre de 2016, falta por

Se expide sin comprobación dactiloscópica, puede tratarse de un homónimo

Atentamente

ON VEGA

Secretario Despaches Disciplinarios

Cabo Primero M

"RESERVADO"

con la realidad es pura coincidencia. Militar, Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor, cualquier parecido Formatos utilizados con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Justicia Penal

•	No. Expediente CAD			
E.	GRAN COLOMBIA	TOLICIAL TA	PENAL MILITAR Y	DIPLOMADO JUSTICIA
ENT ste forma	Dpto.	0 0		
ENTREVISTA —FPJ-14-) formato será utilizado por Policía Juc	Dpto. Mpio	0 0 0		
ΓΑ –F zado por	Ent	0 0		
ENTREVISTA —FPJ-14- Este formato será utilizado por Policía Judicial	Ent U. Receptora	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 2 0 1 6 0		osu
	Año	2 0 1 6		USO EXCLUSIVO PO
	Consecutivo	0 0 0 0 5	N° CASO	POLICIA JUDICIAL

9	
3	
	
0	
≻	
0 A 2 0	
0	
-	
6	
Hora	
0	2
œ	0
ω	2
0	5
0 8 3 0 Lugar: Bogotá	

 \Box

presente diligencia. Conforme a lo establecido el artículo 33 de la Constitución Política de Colombia y 367 de la Ley 1407 de 2010., se da inicio a la

I. DATOS DEL ENTREVISTADO:

Primer Nombre María		Segundo Nombre Esperanza	
Primer Apellido Vergara		Segundo Apellido Torres	
Documento de Identidad	C.C X otra	No. 45.888.888	de _Bogotá
Alias XXXXXXXXX			
Edad: 4 0 Años.	Género: M F X Fecha de nacimiento:	o: D 1 17 M 0 6	6 A 1 9 7 6
Lugar de nacimiento	País Colombia Departamento	Bogotá	Municipio Cundinamarca
Profesión <u>Ama de casa</u>	Oficio		
Estado civil Casada	Nivel educativo	/o Primaria	
Dirección residencia:	Carrera 7 No 183-44	Teléfono 3202222222	
Dirección sitio de trabajo:		Teléfono	
Dirección notificación	Carrera 7 No. 22A sur -07	Teléfono 3444444	
País Colombia	Departamento Bogotá	Municipio	Cundinamarca
Relación con la victima	Ninguna		
Relación con el victimario	Ninguna		
Usa anteojos	SI NO X	Usa audífonos	SI NO X

señora María Esperanza Vergara Torres manifiesta que renuncia a al derecho que tiene indicado en la norma OBSERVACION: De conformidad con lo establecido en el Art. 33 de la Constitución Política de Colombia, la anteriormente descrita.

II. RELATO.

nuevo en el Batallón, esto debido a que el gobierno nacional anuncia que desde el día 10 de octubre de estaba adscrito el soldado Coy Vergara, para que se presentaran el día 09 de octubre a las 07:00 horas de El día 05 de octubre de 2016 deciden otorgar un permiso por tres días a la compañía Carlos Holguín donde

Nota:

imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es pura coincidencia. en Justicia Formatos utilizados con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado Penal Militar, Los hechos y participes del caso planteado son producto de a

hasta ni reconocerlo con esa actitud, le he marcado al celular y no me contesta y no ha vuelto a mi casa. humilde y con buenos principios, ha cambiado bastante desde que se consiguió la "vaga" de la novia, a ella a ver. ¿Tiene algo más que agregar a esta entrevista? Sí, mi hijo a pesar que fue "criado" de manera batallón. Entro a su habitación, saco una maleta y volvió a salir con la novia. Desde ese día no lo he vuelto novia, me sorprendí porque no me había dicho que venía a la casa que le habían dado permiso en el soldado coy? el 06 de octubre de 2016, llego de sorpresa en las horas de la mañana a la casa con la médico de confianza quien me encontró en buen estado de salud. ¿Cuándo fue la última vez que vio al alguna enfermedad terminal? No ¿Puede informarnos cuál es su estado de salud? Fui a control compañeros? No hasta el momento, pues el ingreso al Batallón es muy reciente. ¿Padece usted de problema que haya tenido el soldado coy al interior del Batallón Cazadores con el resto de sus alguna enfermedad psicológica? No, mi hijo no está "loco" ¿Tiene conocimiento de algún el en la que se queje de algún quebranto de salud. ¿Tiene conocimientos si el soldado Coy padece de prestación del servicio militar? No, mi hijo está apto y no he recibido ninguna información por parte de caracterizado por ser un buen hombre, lo enseñe a ser responsable, respetuoso y con buenos valores. ¿Cómo son los comportamientos en su hogar del soldado coy? Mi hijo desde pequeño se ha parentesco tiene usted con el soldado bachiller José Coy Vergara? Soy la mama del soldado debe de estar viviendo donde la novia donde iba y me le he escuchado que le dice a mi hijo que se salga del ejército, ella lo tiene manipulado porque todo lo que dice él lo hace, ya hasta ni me respeta, se volvió agresivo, el día que llego a la casa le pregunte para el país entrará en estado de conmoción interior por afectaciones graves de orden público, ¿Qué el 23 de septiembre de 2016 al centro médico Famisanar ubicado en el barrio 20 de julio con mi conocimiento contesto fuertemente "que le importa vieja no me joda". Ha cambiado bastante me parece S. el soldado Coy tiene una enfermedad física o que lo limite

Firmas:

hade derecho	Cédula de Ciudadanía:	45.888.888	Nombre:	Maria Esperanza Vergara Torres	Firma entrevistado	Paria Esperanta Vergaro Tomes.
acho Cuerpo técnico de Investigación Justicia Penal Militar trado	Cargo	Investigadora Criminal	Nombre:	Lauren Yiseth Ortega Castro	Firma Policía Judicial	s. Jowen V. Chega C.

Nota:

imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es pura coincidencia Formatos utilizados con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado Penal Militar, Los hechos < participes del caso planteado son producto

Consecutivo	Año	Mpio Ent U. Receptora	Ent	Mpic	Dpto	No. Expediente CAD
0005	2016	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 2 0 1 6 0 0 0 5	0 0 0	00	0 0	
N° CASO						
USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL	O EXCLUS	SN				



Diligencie este formato cuando in:
CUNDINAMARCA Municipio ACTA DE INSPECCIÓN A LUGARES –FPJ-9gencie este formato cuando inspeccione el lugar del hecho u otros distintos
INAMARCA Municipio BOGOTA Fecha 17-10- Hor

C.P.P Diligencia practicada conforme a lo establecido en los artículos 205, 213, 215, 216, 255, 257 y 261 del

Grupo/Turno investigación criminal

рjе permiso que salió a disfrutar el soldado José Coy Vergara el día 06/10/2016 orden de policía judicial suscrita por el Fiscal 5 Penal Militar y Policía Delegado, comando Morales Hernández Cargo Investigador Criminal, identificada como aparece al Los suscritos servidores de Policía Judicial, bajo la coordinación de Patricia correspondiente de la firma, se trasladaron al lugar ubicado de la compañía a obtener copias de los antecedentes que demuestran el Carlos Holguín, con el fin de dar cumplimiento en Carrera 7 No. 100-66

Га Secretario Administrativo de Comando diligencia fue atendida por: Cabo Primero JHON JAIRO BERMUDEZ

procedimientos realizados: Descripción del lugar de a diligencia, incluyendo los hallazgos < los

Una sus comandantes, donde se encuentran los datos y la firma del soldado José suscrita por el personal del segundo pelotón de la compañía Carlos Holguín y a la investigación Coy Vergara, de dichos documentos se obtienen dos copias para ser anexadas a revisar sus archivos y nos entrega el acta No. 023 del 06 de octubre de 2016 vez enterado del motivo de la diligencia, el suboficial mencionado procede

por quienes en ella intervienen. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma

Firmas:

Quien práctica la diligencia,

Quien atiende la diligencia,

PATRICIA MORALES HERNÁNDEZ Investigadora Criminal JPMYP

CP. JHON JAIRO BERMUDEZ
Secretario de Comando

DIPLOMADO JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL UNIVERSIDAD IA GRAN COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



EJERCITO NACIONAL BATALLON DE INFANTERIA CAZADORES

COMPAÑÍA CARLOS HOLGUIN QUINTO PELOTON

ACTA No. 23 06/10/2016

Batallón de Infantería Cazadores así: correspondiente al permiso otorgado por el señor Coronel JUAN CARRILLO Comandante del El día cinco (05) de octubre de 2016 a las 16:00 horas, el suscrito comandante de la compañía al personal de la compañía Carlos Holguín con el fin de impartir instrucción

09/10/2016 cuando debe presentarse el personal para reincorporarse a sus actividades El permiso es a partir de las 07:00 horas del día 06/10/2016 hasta las 07:00 horas del día

si se tiene en cuenta el estado de conmoción interior. respecto se da amplia instrucción del delito de deserción y sus consecuencias penales, máxime Se les recuerda el estricto cumplimiento del día de llegada teniendo en cuenta que el país en estado de conmoción interior a partir del día 10/10/2016 a las 06:00 horas, al

reputación que represente un riesgo para cada militar. Nacional, por tanto se recomienda no acudir a sitios de lenocinio, o cualquier lugar de dudosa Se recalca el excelente comportamiento que debe caracterizar un miembro del Ejército

legal que deba ser de conocimiento del Batallón informarlo sin premura para lo cual se les da Respetar las autoridades públicas y en caso de verse inmerso en cualquier hecho de carácter los datos de contacto.

para el permiso recomienda permanecer en el Batallón donde tendrá puerta franca durante los días señalados Prever el transporte para la llegada en la hora señalada, si el destino a viajar es muy lejano se

identificación. naturaleza del servicio Queda rotundamente prohibido llevar consigo cualquier elemento logístico o bélico que haya sido asignado മ los soldados, മ excepción de su carnet de por

Se recomienda evitar el consumo excesivo de sustancias embriagantes

Formatos utilizados con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Justicia Penal con la realidad es pura coincidencia. Militar, Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor, cualquier parecido

ACTA No. 60 05/10/2016

SL. JORGE MUÑOZ	SL. JULIANCARDONA	SL GERLEY MORA	SL. DIEGO GONZALEZ	SL. CARLOS GUZMAN	SL. JORGE BUITRAGO	SL. FABIAN CARO	SL. SEBASTIAN GUTIERREZ	SL. CARLOS ABRIL	SL. GERSON CASTAÑEDA	SL. CLAUDIO JIMENEZ	SL. GERLEY NIÑO	SL. JULIAN MORALES	SL. NICOLAS GUTIERREZ	SL. JOSE COY VERGARA	SL. JHON JAIRO CORTES	SL. MAICOL GUZMAN	SL. WILSON HERNANDEZ	SL. WILMER MORALES	SL. BRAYAN TORRES	Grado, Nombres y Apellidos
1.105.674.812	1.116.202.845	79.910.000	79.215.123	1.111.620.284	96.365.269	85.369.458	1.269.598.245	78.269.522	98.369.487	80.369.522	79.547.321	79.635.498	89.364.789	2.222.222.222	1.003.256.258	1.236.985.456	89.336.357	69.336.569	58.446.985	Identificación
3124106345	3123529987	3162528456	3005126432	3123529987	3206597777	3195682666	3182695269	3189366658	3156982322	3169875568	3115628698	3150052687	3103115986	3212697856	3182596324	3175896545	3159863254	3102689547	3206698545	Celular
John Humit.	tuil,	divide Loubly		I'm bur	du M	らくら	en la	ant:	James J	(Industrial)	Willy .	١. ٦	SOLUTION BY	Mring L	Marcher & OC.	MOUTO CONTINU	W. 12 - +1.	King M.	DINTOC	FIRMA

Atentamente,

Comandante Batallón

Capitan CAMILO CARRANZA
Comandante Compañía Carlos Holguín

Cabo Primero JHON JAIRO BERMUDEZ
Secretario de Comando

PATRIA, HONOR, LEALTAD

Formatos utilizados con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Justicia Penal Militar, Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor, cualquier parecido con la realidad es pura coincidencia.

No. Expediente CAD 0 Dpto 0 Mpio 0 0 타 0 U. Receptora 0 0 0 0 **USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL** 2 0 Año O 0 0 0 0 5 Consecutivo N° CASO



INVESTIGADOR DE CAMPO -FPJ-11-

Este informe será rendido por la Policía Judicial para aquellas tareas puntuales que no sean objeto de informe ejecutivo

Departamento CUNDINAMARCA Municipio **BOGOTA** Fecha 23/11/2016 Hora: μ. -0 $\overline{\circ}$

1. Destino del informe:

Doctor JORGE ANDRÉS CÁRDENAS ORTIZ FISCAL 5 PENAL MILITAR Y POLICIAL DELEGADO Bogotá D.C.

siguiente informe Conforme a lo establecido eп So artículos 209, 255, 257, 261 ~ 275 del C.P.P. me permito rendir el

2. Objetivo de la diligencia

adelantar la construcción dogmática de la conducta punible labores de inspección en lugares distintos al de los hechos, con el fin de obtener EMP y EF que permita Dar respuesta a órdenes a Policía Judicial de fecha 2010/2016, emanada por ese despacho fiscal, realizando

3. Dirección en donde se realiza la actuación

Instalaciones de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol

4. Actuaciones realizadas

Con el fin de dar respuesta a la orden a policía judicial, emanada por ese despacho, de manera atenta me permito poner en su conocimiento las actuaciones realizadas así:

- <u>-</u>-Escuchar en diligencia de entrevista al señor Coronel JUAN CARRILLO a efectos de ampliar la información puesta en conocimiento a este despacho judicial mediante informe de fecha 15/10/2016
- Coronel Juan Carrillo, Comandante del Batallón de Infantería Cazadores de la ciudad de Bogotá, quien pone de presente la novedad presentada con el soldado JOSE COY VERGARA, diligencia que se anexa al presente informe. El día 18 de octubre de 2016 siendo las 08:30 horas, se realiza diligencia de entrevista al señor
- 5 Escuchar en diligencia de entrevista al señor capitán CAMILO CARRANZA a efectos de ampliar la información puesta en conocimiento a este despacho judicial mediante informe de fecha 15/10/2016

El día 18 de octubre de 2016 siendo las 09:30 horas, se realiza diligencia de entrevista al señor Capitán Camilo Carranza, Comandante de la compañía Carlos Holguín que hace parte del Batallón de Infantería Cazadores, quien pone en conocimiento lo sucedido con el soldado JOSE COY VERGARA y de las primeras averiguaciones de la ausencia del soldado. Entrevista que se anexa a presente otras irregularidades cometidas por el soldado COY dentro de la misma unidad e informa el resultado

ω escuchar en diligencia de entrevista al señor sargento JEISSON MORA a efectos de ampliar la información puesta en conocimiento a este despacho judicial mediante informe de fecha 15/10/2016

sargento Jeisson Mora, Comandante del pelotón Santander que hace parte del Batallón de Infantería Cazadores, quien pone en conocimiento lo sucedido con el soldado JOSE COY VERGARA y otras de una investigación disciplinaria que se encuentra en curso en contra del soldado. Entrevista que se irregularidades cometidas por el soldado COY dentro de la misma unidad, así mismo da información anexa a presente informe. día 18 de octubre de 2016 siendo las 10:30 horas, se realiza diligencia de entrevista al señor

4. escuchar en diligencia de entrevista al soldado bachiller Diego González a efectos de ampliar la información puesta en conocimiento a este despacho judicial mediante informe de fecha 15/10/2016

su comportamiento dentro de la institución militar. Entrevista que se anexa a presente informe El día 18 de octubre de 2016 siendo las 14:30 horas, se realiza diligencia de entrevista al señor cazadores, quien pone en conocimiento lo sucedido con el soldado JOSE COY VERGARA en cuanto a sargento Diego González, soldado bachiller de la compañía Carlos Holguín del Batallón de Infantería

ù Escuchar en diligencia de entrevista a la señora MARIA ESPERANZA VERGARA TORRES a efectos de ampliar la información puesta en conocimiento a este despacho judicial mediante informe de fecha

El día 19 de octubre de 2016 siendo las 08:30 horas, se realiza diligencia de entrevista la señora María Esperanza Vergara Torres, madre del soldado JOSE COY VERGARA quien manifiesta no tener se anexa a presente informe. tempestivamente el 06 de octubre de 2016 llegar a la casa y no volvió a saber de él. Entrevista que conocimiento del permiso dado por el Batallón de Infantería Cazadores, informa que lo vio

- ġ Se realiza diligencia de Inspección Judicial a fin de obtener copias de los antecedentes que demuestran el permiso que salió a disfrutar el soldado JOSE COY VERGARA el día 06 de octubre de 2016. Se anexa acta de inspección a lugares de fecha 25 de octubre de 2016 siendo las 15:00 horas
- 7 Solicitar la hoja de vida del soldado JOSE COY VERGARA a la oficina de recursos humanos Batallón de Infantería Cazadores de la ciudad de Bogotá

talento humano del Batallón de Infantería Cazadores, la hoja de vida del señor JOSE COY VERGARA identificado con cedula de ciudadanía No. 2.222.222.222, obteniendo como resultado el documento solicitado firmado por la señora capitán **CAROLINA GUERRA MORA** Jefe Grupo Talento Humano, documento que se anexa al presente informe Mediante comunicación No. 336/2016 de fecha 02 de noviembre de 2016, se solicita al grupo de

 ∞ Solicitar la fotocedula del soldado JUAN COY VERGARA al enlace de la Registraduría Nacional del Estado Civil de la Dirección de Investigación Criminal DIJIN.

mencionado, la cual se anexa a presente informe. Investigación Criminal e Interpol, obteniendo como resultado la tarjeta Decadactilar del antes fotocédula, el fin de obtener la plena identidad del señor JOSE COY VERGARA, se realiza solicitud dirigida al Grupo de Administración de Información Judicial de la Dirección de

9. Solicitar antecedentes judiciales del soldado JOSE COY VERGARA al Grupo de Administración de Información Criminal de la Dirección de Investigación Criminal DIJIN.

solicitud al Grupo de Administración de Información Judicial de la Dirección de Investigación Criminal Con el fin de verificar los antecedentes judiciales del señor JOSE COY VERGARA, se realiza la registrada hasta la fecha la siguiente persona así: JOSE COY VERGARA cédula de ciudadanía No 2.222.222 de Bogotá D.C." INTERPOL y según lo estipulado en el artículo 248 de la Constitución Nacional, NO aparece antecedentes penales, así como ordenes de captura de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, quien emite como respuesta que "consultada la información sistematizada

10. Solicitar antecedentes Disciplinaros del soldado JOSE COY VERGARA al Grupo de Investigaciones Disciplinarias Batallón de Infantería Cazadores.

disciplinaria, la siguiente persona con investigaciones o antecedentes disciplinarios así: JOSE COY VERGARA con cedula de ciudadanía No. 2.222.222.222 de Bogotá, Investigación Disciplinaria No. solicitud al Grupo de Investigaciones Disciplinarias Batallón de Infantería Cazadores, quien emite Con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del soldado JOSE COY VERGARA, se realiza la 569/2016 de fecha 3 de octubre de 2016, falta por establecer, Manual disciplinario Batallón de lo estipulado en el artículo 248 de la Constitución Nacional, aparece registrada la investigación como respuesta que "consultada la información sistematizada de antecedentes disciplinarios y según Infanteria Cazadores.

11. Elaborar arraigo de JOSE COY VERGARA con base en la información que a la postre se recaude

Se elabora arraigo del señor JOSE COY VERGARA, obteniendo los datos que relacionan, de la misma forma se anexa al presente informe el formato de arraigo. más adelante ന

Primer Nombre: JOSE Segundo Nombre: N/A Primer Apellido: COY

Segundo Apellido: VERGARA Identificación: 2.222.222.222

Edad: 20 ANOS

Fecha de nacimiento: 13 DE FEBRERO DE 1996

Lugar de nacimiento: BOGOTA

Estado Civil: SOLTERO

Dirección de residencia: CARRERA 7 NO. 22A SUR -07 BARRIO 20 DE JULIO

Celular: 3107777777

Descripción del Inmueble:

Residencia de dos pisos, fachada color café, 1 puerta principal y garaje, 2 ventanas de color negro ubicada en el barrio 20 de julio de la ciudad de Bogotá, residencia de propiedad del señor Jorge Coy Ramírez, este vive con su esposa, hermana y su hijo se fue a prestar el servicio militar.

Padres

Nombres y Apellidos: JORGE COY RAMÍREZ Identificación: 52.468.798

Lugar de residencia: CARRERA 7 NO. 22A SUR -07 BARRIO 20 DE JULIO

Nombres y Apellidos Identificación: 45.888.888 MARIA ESPERANZA VERGARA TORRES

Lugar de residencia: CARRERA 7 NO. 22A SUR -07 BARRIO 20 DE JULIC

bajo la dirección del suscrito funcionario. De existir intereses de parte, adelantar las coordinaciones necesarias para llevar a cabo interrogatorio de indiciado con el soldado JOSE COY VERGARA el cual podrá adelantarse

de celular 3107777777 las cuales se desviaron a correo de voz, en vista de ello se tomó No. 22a sur -07 Barrio 20 de Julio, de igual forma se le realizaron varias llamadas al número cogió una maleta, salió dela casa y desconoce su paradero. Esperanza Vergara Torres, quien manifestó que su hijo llego el día 06 de octubre a la casa contacto con los padres en la dirección que se especifica en el formato de arraigo que corresponde a la Carrera Con el fin de realizar la diligencia de interrogatorio al indiciado se trató de ubicar al señor JOSE COY VERGARA identificado con cedula de ciudadanía No. 2.222.222.222 de Bogotá, específicamente la madre del señor COY la señora

cual se expide el Código Penal Militar, en su artículo 109, que a la letra dice: "Incurrirá en prisión de ocho (8) meses a dos (2) años, quien estando incorporado al servicio militar COY VERGARA incurrió en el delito de deserción, tipificado en la Ley 1407 de 2010, por el información legalmente obtenida que nos permite inferir razonablemente que el señor JOSE 207 y 208, han sido recaudados elementos materiales de prueba y evidencias físicas, como A través de las técnicas investigativas, previstas en la Ley 906 de 2004, artículos 205, 206, realice alguna de las siguientes conductas:

- 1. Se ausente sin permiso por más de cinco (5) días consecutivos del lugar donde preste su
- fecha en que se cumpla un turno de salida, una licencia, una incapacidad, un permiso o terminación de comisión u otro acto del servicio o en que deba presentarse por traslado. 2. No se presente a los superiores respectivos dentro de los cinco (5) días siguientes a la
- en operaciones militares. Traspase sin autorización los límites señalados al campamento por el jefe de las tropas
- presente en el término previsto en los numerales anteriores. 4. El prisionero de guerra que recobre su libertad hallándose en territorio nacional y no se
- ante cualquier autoridad consular o no regrese a la patria en el término de treinta (30) días, o después de haber regresado no se presente ante la autoridad militar, en el término de El prisionero de guerra que recobre su libertad en territorio extranjero y no se presente

servicio militar por el tiempo que les falte. Los condenados por este delito, una vez cumplida la pena, continuarán cumpliendo el

de ciudadanía No. 2.222.222.222 de Bogotá. solicitud de orden de captura contra el señor JOSE COY VERGARA identificado con cedula Con base en lo anterior, de manera atenta solicito al señor fiscal se realicen los trámites de

Ġ Toma de muestras

too do codona do cortoda	Note: En el cuento en que se recolecton EMD e EE inicio los registros de cadena de cuertadia	Note: En el exente en
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX
Descripción de EMP y EF	Sitio de recolección	No. de EMP y EF

evento en que se recolecten EMP o EF, inicie los registros de cadena de custodia

Descripción clara y precisa de la forma, técnica e instrumentos utilizados

Resultados de la actividad investigativa (Descripción clara y precisa de los resultados)

Nota: En este punto Indique el destino de los EMP y EF si los hubiere

œ Anexos:

- FORMATO DE ARRAIGO DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2016
- ACTA No. 023 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2016 PERMISO PARA SALIR DEL BATALLON DE ACTA DE INSPECCION A LUGARES -FPJ-9- DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2016 DEL BATALLON DE INFANTERIA CAZADORES

- ENTREVISTA FPJ-14 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2016 AL SEÑOR CORONEL JUAN CARRILLO ENTREVISTA FPJ-14 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2016 AL SEÑOR SARGENTO JEISSON MORA ENTREVISTA FPJ-14 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2016 AL SEÑOR CAPITÁN CAMILO CARRANZA
- **GONZÁLEZ** ENTREVISTA FPJ-14 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2016 AL SOLDADO BACHILLER DIEGO
- **VERGARA TORRES** ENTREVISTA FPJ-14 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016 A LA SEÑORA MARIA ESPERANZA
- HOJA DE VIDA DEL SOLDADO JOSE COY VERGARA
- INFORME ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS BATALLON DE INFANTERIA CAZADORES DEL SOLDADO JOSE COY VERGARA
- INFORME ANTECEDENTES JUDICIALES DEL SOLDADO JOSE COY VERGARA
- FOTOCEDULA DEL SOLDADO JOSE COY VERGARA

9 Servidor de Policía Judicial:

					-	
	PONAL		PONAL		PONAL	Entidad
						Código
	DIJIN		DIJIN		DIJIN	Código Grupo de PJ
	DIEGO ALEJANDRO CARRILLO		LAUREN YISETH ORTEGA CASTRO		PATRICIA MORALES HERNÁNDEZ	Servidor
Criminal	Investigador	Criminal	Investigador	Criminal	Investigador	Identificación

Firma,

Nota: En caso de requerir más espacio para diligenciar alguna de estas casillas, utilice hoja en blanco anexa, relacionado el número de Noticia criminal.

න _ ෂ	5. La on pe fin las lim	AUTC
6. La inclusión en el repositorio Biblioteca Digital de la Universidad	5. La inclusión en bases de datos y en sitios web sean éstos onerosos o gratuitos, existiendo con ellos previo convenio perfeccionado con la Universidad para efectos de satisfacer los fines previstos. En este evento, tales sitios y sus usuarios tendrán las mismas Facultades que las aquí concedidas con las mismas limitaciones y condiciones	AUTORIZO (AUTORIZAMOS)
en el re	n en ba o gratuit do con l tos. En e Facultac y condic	UTORIZ
eposito	tos, ex a Universite events que des que iones	AMOS)
io Biblio	datos distiendo ersidad l ento, tale las aqu	
teca D	y en con cara e cara e cara e cara e	
)igital o	sitios ellos fectos y sus edidas	
de la (web spreviced the sauce usuar scont	
Jnivers	sean 6 conv conv tisface ios ten as mis	
sidad	éstos /enio /r los idrán smas	
×	×	<u>s</u>
		SI NO

perseguida, sin ánimo de lucro ni de comercialización. con los usos titularidad de los derechos patrimoniales y morales correspondientes, de acuerdo condiciones aquí estipuladas y para los fines indicados, respetando siempre la parcial se otorga a título gratuito por el máximo tiempo legal colombiano, con el propósito de que en dicho lapso mi (nuestra) obra sea explotada en las De acuerdo con la naturaleza del uso concedido, el presente consentimiento honrados, de manera proporcional y justificada a la finalidad

son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables; la Universidad La Gran Colombia está obligada a RESPETARLOS Y HACERLOS RESPETAR, para lo cual tomará las medidas convenientes para garantizar su cumplimiento "son propiedad de los autores los derechos morales sobre el trabajo", los cuales

NOTA: Información Confidencial:

estratégica, confidencial y demás similar, o hace parte de una investigación que se adelanta y cuyos resultados finales no se han publicado. Sl 🗴 Esta Monografía o Trabajo de Grado contiene información privilegiada, <u>N</u>0

situación con el fin de que se mantenga la restricción de acceso En caso afirmativo expresamente indicaré (indicaremos), en carta adjunta, tal

Firma (DULMUL)
Nombre Diana Patricia Morals Hervandet
C.C.No. 1023869457 de Bogota

C.C.No.1023859457. de 15050ta

C.C.No. 797117 844 de Bta

DIPLOMADO JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAI INVESTIGACIÓN CRIMINAL EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO



CASO NUMERO 5.

El soldado bachiller JOSE COY VERGARA identificado con cedula de ciudadanía 2.222.222.222 de Bogotá es reclutado en el Batallón Cazadores de Bogotá para prestar el servicio militar en septiembre de 2016, para el día 05 de octubre de 2016 el gobierno nacional anuncia que desde el día 10 del mismo mes, el país entrará en estado de conmoción interior por afectaciones graves de orden público, deciden entonces otorgar un permiso por tres días a la compañía Carlos Holguín donde estaba adscrito el Soldado Coy Vergara, para que se presentaran el día 09 de octubre a las 07:00 horas de nuevo en el Batallón, cuando llaman al militar este menciona que no regresará porque su señora madre padece una grave enfermedad que la tiene al borde de la muerte y no tiene quien más vele por su cuidado, el funcionario no vuelve a contestar el teléfono. el día 15 de octubre y pasados más de cinco días de ausencia el Coronel JUAN CARRILLO decide pasar el informe a la Justicia Penal Militar informando lo sucedido.

El informe por reparto le corresponde a la Fiscalía 1 Penal Militar y Policial, usted y sus compañeros de patrulla son citados al despacho para iniciar las labores correspondientes.

ACTIVIDADES PRELIMINARES

La primera actividad para el desarrollo del ejercicio, consistirá en determinar cuál podría ser la conducta en que incurre el sujeto activo de la conducta, en el marco de la Ley 1407 de 2010 Código Penal Militar o la Ley 599 de 2000 Código Penal.

En segundo lugar plantee hipótesis de los hechos y cuál podría ser la manera más eficaz de manejar y judicializar el caso.

Realizados los puntos anteriores, contacte al asesor para iniciar el desarrollo de todas las actividades

Intendente JORGE ANDRÉS CÁRDENAS ORTIZ Asesor

jorgecardenas1979@gmail.com 3168648967

Nota del autor: Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor, con fines exclusivamente académicos en el desarrollo del Diplomado en Justicia Penal Militar y Policial, cualquier parecido con la realidad es pura coincidencia.